

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

DECIMO QUINTO PROCESO DE GRADO



TRABAJO DE GRADUACIÓN

TEMA:

*EL FEMINICIDIO COMO CONSECUENCIA
DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER*

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:
HENRIQUEZ PLEITEZ, NELSON JOSE
RETANA DE TORRES, MARIA ISABEL
RUBIO MARTINEZ, KARLA GABRIELA**

**DOCENTE DIRECTOR:
LICDA. Y MASTER MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA**

SANTA ANA EL SALVADOR CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTOR ACADEMICO

MSD. ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. SALVADOR CASTILLO AREVALO

(INTERINO)

SECRETARIO GERENAL

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

FISCAL GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LICDO. RAUL ERNESTO AZCUNAGA LOPEZ

VICE-DECANO

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRON

SECRETARIO DE FACULTAD

LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y COORDINADOR

DEL DECIMO QUINTO PROCESO DE GRADO

LICDA. Y MSD MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, fortaleza y sabiduría para lograr mis objetivos alcanzados y además de su infinita bondad y amor.

A MI MADRE GLORIA:

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A MI PADRE NELSON:

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A MIS FAMILIARES:

Gracias a todos que directamente me impulsaron para llegar hasta este lugar, a todos mis familiares que me resulta muy difícil poder nombrarlos en tan poco espacio, sin embargo ustedes saben quienes son.

A MIS MAESTROS:

Gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional, en especial: a la Licda. Mirna Elizabeth Chiguila de Macall Zometa por haber guiado en el desarrollo de este trabajo y llegar a la culminación del mismo.

A MIS AMIGOS:

Que gracias al equipo que formamos logramos llegar hasta el final del camino y que hasta el momento, seguimos siendo amigos: Maria Isabel Retana de Torres y Karla Gabriela Rubio Martinez.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:

Por todas las facilidades otorgadas y por brindarnos sus beneficios y habernos dado la cobertura necesaria para lograr una de nuestras metas y poder optar al grado de Licenciado en Ciencias Juridicas y en especial al Departamento de Ciencias Juridicas que me dieron la oportunidad de de formado academicamente.

¡Gracias!

Nelson Jose Henriquez Pleitez.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Primeramente por haberme dado la vida y la oportunidad de poder tener acceso a una educación, por ser el centro de mi vida y haberme brindado la capacidad suficiente para poder culminar con éxito mis estudios profesionales.

A MIS PADRES:

Por el apoyo incondicional que siempre he recibido de ellos y por los múltiples consejos y palabras de superación que me brindaron en los momentos en que más los necesite.

A MI HIJA:

Por ser el motor de mi vida, mi inspiración y motivación en todo momento, y por ser la razón principal de todo mi esfuerzo y esmero.

A MI ESPOSO:

Por estar a mi lado en cada momento siendo mi pilar de apoyo, por ser parte fundamental, importante e indispensable en mi vida y por ser quien siempre me motivo a seguir adelante y me enseñó que con esfuerzo todo se puede lograr.

¡Gracias!

María Isabel Retana de Torres.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Primeramente por haberme dado la vida y la oportunidad de poder tener acceso a una educación, por ser el centro de mi vida y haberme brindado la capacidad suficiente para poder culminar con éxito mis estudios profesionales.

A MIS PADRES:

Por el esfuerzo inmenso y sacrificios hechos por el amor que sus hijas fuéran alguien en la vida, ser lo que ellos no pudieron ser, se dieron diferentes circunstancias en este largo caminar pero siempre existieron esas palabras de aliento para que siguiéramos adelante.

A MI ESPOSO:

Por estar a mi lado en cada momento siendo mi pilar de apoyo, por ser parte fundamental, importante e indispensable en mi vida y por ser quien siempre me motivo a seguir adelante y me enseñó que con esfuerzo todo se puede lograr.

A MI HIJO:

Por enseñarme el sacrificio que se hace por amor a un hijo así como lo hicieron mis padres conmigo así lo hare yo por el.

A MIS AMIGOS:

Por ser un pilar muy fuerte y ayudarnos mutuamente para salir adelante y poder tener el orgullo de todos ser profesionales.

A LA DOCENTE ASESORA:

Por ser mas que una asesora una amiga en la cual podíamos confiar y hoy podemos agradecer porque pese a sus múltiples ocupaciones hacia el tiempo para atendernos y asesorarnos de la mejor forma posible

Karla Gabriela Rubio Martínez.

INDICE

| | |
|---------------------|---|
| INTRODUCCION | i |
|---------------------|---|

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | |
|--------------------------------|---|
| 1.1 Situación Problemática | 1 |
| 1.2 Enunciado del Problema | 3 |
| 1.3 Justificación | 4 |
| 1.4 Objetivos | 8 |
| 1.5 Preguntas de investigación | 9 |

CAPITULO II

2.1 MARCO HISTORICO

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FEMINICIDIO

| | |
|---------------------------------------|----|
| 2.1.1 Origen Etimológico | 10 |
| 2.1.2 Evolución del Feminicidios. | 12 |
| 2.1.3 La Misoginia en el Feminicidios | 12 |
| 2.1.4 Época Actual del Feminicidios | 13 |

2.2 MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

| | |
|--|----|
| 2.2.1 El Feminicidios | 20 |
| 2.2.1.1 Tipos de Feminicidios | 20 |
| 2.2.1.2 Tipos de Violencia Contra la Mujer | 21 |
| 2.2.1.3 Conformación del Feminicidios | 26 |
| 2.2.1.4 ¿Por qué debe de Eliminarsse la Violencia contra la Mujer de todas las Sociedades | 29 |
| 2.2.1.5 ¿Cuál debe ser el Compromiso del Estado? | 30 |
| 2.2.2 Políticas Publicas orientadas a la Educación Positiva y sin Violencia | 31 |

| | | |
|--------------|---|-----|
| 2.2.2.1 | ¿Por qué la Política Publica de Protección en la Mujer debe contener líneas específicas en la educación positiva sin violencia | .32 |
| 2.2.2.2 | Progreso para acabar toda Violencia que conlleva al Femicidios | .33 |
| 2.2.2.3 | Prevalencia de la Violencia en la Mujer | 33 |
| 2.2.2.3.1 | ¿Cuál es el propósito de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia contra el Femicidio y cómo será Implementada | 34 |
| 2.3 | MARCO JURIDICO | 35 |
| 2.3.1 | Constitución de la Republica de El Salvador | 36 |
| 2.3.2 | Declaración Universal de los Derechos Humanos | 39 |
| 2.3.3 | Conferencia Mundial sobre la Mujer | 40 |
| 2.3.4 | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para) | 41 |
| 2.3.5 | Convención para Eliminar de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) | 43 |
| 2.3.6 | LEYES SECUNDARIAS | |
| 2.3.6.1 | Código Penal | 45 |
| 2.3.6.2 | Código de Familia | 47 |
| 2.3.6.3 | Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres | 48 |
| 2.3.6.4 | Ley Contra la Violencia Intrafamiliar | 50 |
| 2.3.6.7 | Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres | 56 |

CAPITULO III

3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

| | | |
|-----|---------------------------------------|----|
| 3.1 | Naturaleza del Estudio | 61 |
| 3.2 | Tipo de Estudio | 62 |
| 3.3 | Objeto de Estudio | 63 |
| 3.4 | Determinación de Unidades de Análisis | 63 |

| | | |
|---------|--|----|
| 3.5 | Informantes Clave | 65 |
| 3.6 | Muestra Cualitativa | 65 |
| 3.7 | Técnica, Instrumentos y Procedimientos para la Recolección de Datos | 67 |
| 3.7.1 | Técnicas e Instrumentos | 67 |
| 3.7.1.1 | Estudio de Casos | 67 |
| 3.7.1.2 | Entrevista a Profundidad | 68 |
| 3.7.1.3 | Bitácora | 69 |
| 3.7.2 | Procedimientos para la Recolección de Datos | 69 |
| 3.7.3 | Plan de Análisis de Datos | 71 |

CAPITULO IV

| | |
|---|-----------|
| 4. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS. | 74 |
| 4.1 Estudio de Casos. | 74 |
| 4.2 Triangulación de los Datos Obtenidos | 75 |
| 4.2.1 Categoría 1: Efectos Negativos que produce la Violencia en la Mujer. | 76 |
| 4.2.2 Categoría 2: Incumplimiento de la Ley Especial Integral. | 77 |
| 4.2.3 Categoría 3: Tramite Judicial del Maltrato hacia las Mujeres. | 79 |
| 4.2.4 Categoría 4: Medidas de Protección hacia la Mujer. | 80 |
| 4.2.5 Categoría 5: Modelo de Protección Integral hacia la Mujer. | 82 |
| 4.2.6 Categoría 6: Erradicación del Femicidio en la Sociedad. | 83 |

CAPITULO V

| | |
|---|-----------|
| 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. | 85 |
| 5.1 Conclusiones. | 85 |
| 5.2 Recomendaciones. | 87 |

BIBLIOGRAFIA.

ANEXOS

INTRODUCCION

En casos de violencia contra las mujeres, el sexo de la víctima es un factor determinante debida a la violencia sistemática que viven las mujeres a lo largo de toda su vida. Desde tiempos antiguos se ha utilizado la fuerza en sus distintas modalidades para tratar de moldear conductas o para hacer ceder a algunas personas especialmente a las mujeres bajo el poderío de otro u otros, tal es así que en tiempos de la esclavitud muchas mujeres eran objeto de tal relación de subordinación recibiendo malos tratos y castigos degradantes para que se cumpliera la voluntad de sus amos o señores, situación la cual no se le buscaba ninguna salida debido a que este patrón era aceptado por la mayoría de personas.

Con el transcurso de los años y con la misma evolución de la humanidad las sociedades han ido cambiando y con ellas también las distintas formas de sometimiento entre unos individuos y otros, una de las características propias del derecho es la mutabilidad, es decir aquella posibilidad de ir adecuando los distintos cuerpos normativos a las distintas realidades sociales.

Esta situación trae consigo el surgimiento de una serie de cuerpos legales que vienen y regulan las distintas relaciones entre los seres humanos dentro de sus respectivos colectivos sociales, este tipo de castigo y malos tratos no ha sido algo propio de las relaciones de esclavismo sino que forma parte de un sin fin de relaciones en las cuales las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad en virtud de las condiciones mismas que le rodean.

Las relaciones intrafamiliares y específicamente las relaciones de poder entre hombres y mujeres no se han visto exentas de este fenómeno, el castigo físico o corporal ha sido muy frecuente en el seno familiar para la mujer, tanto en sociedades subdesarrolladas como lo es la sociedad salvadoreña, así como también en sociedades desarrolladas.

En vista de la atrocidad, de la exagerada y sin medida utilización del castigo físico, se ha hecho necesario que se creen mecanismos de control para aquellos que realizan este tipo de acciones en contra de las mujeres que por su grado de indefensión no pueden resistir ante el, refiriéndose exactamente al caso de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas del poderío por parte de los hombres.

Es por ello que la presente investigación se enmarca en el tema del Femicidio como Consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer, de lo cual a lo largo de la presente investigación se abordarán puntos de mucha importancia para poder llegar a descubrir las causas y las consecuencias que conllevan a dilucidar algunas posibilidades legales para abordar la problemática en El Salvador en contra de las mujeres salvadoreñas.

En el Capítulo I, se encuentra lo que es el Planteamiento del Problema, el cual consistirá en sintetizar y describir la situación problemática existente, además arribar a las existentes medidas de protección por parte de las instituciones públicas, y los objetivos planteados para dicha investigación, así mismo la justificación, es decir el porqué de la investigación.

El Capítulo II, consiste en el Marco Teórico, el cual describe los antecedentes o Marco Histórico del objeto de estudio, al igual que la base teórica que expresa los conocimientos previos sobre las causas y consecuencias del porqué se da el femicidio con la entrada en vigencia de la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

El Capítulo III, expresará el Diseño de la Metodología de la Investigación, donde se llegará a la determinación que el Método a utilizar es la Investigación Cualitativa, donde la principal base de estudio es el fenómeno del Femicidio en cuanto a las medidas que se puedan adoptar como método de prácticas correctivas o mecanismos de control disciplinario para dilucidar algunas posibilidades legales que se puedan abordar ante esta problemática.

En el capítulo IV, se reflejarán todos los datos obtenidos por medio de la utilización de las diferentes técnicas investigativas de las que se hará uso en su oportunidad en la búsqueda de las respuestas a las preguntas de investigación que como grupo se plantean. Entre las ya mencionadas técnicas, encontramos la entrevista a profundidad, así como el estudio de casos entre otros, los cuales serán explicados y desarrollados en lo sucesivo.

Luego del sistemático desarrollo de todo lo anterior, al llegar al capítulo V se establecerán las conclusiones y recomendaciones a las que se llegaron después de una extensa labor investigativa por parte del grupo de trabajo, procurando con esto establecer en qué estado se encuentra hasta la fecha lo referente al feminicidio y su regulación dentro del ámbito de aplicación de la ley que ahora nos ocupa y así mismo, hacer notar el punto de vista de los investigadores y el establecimiento de las recomendaciones que se espera sirvan para que el Feminicidio en el país sea un problema de antiguas generaciones y se comience a tratar a mujeres, niñas y adolescentes con el respeto que como seres humanos se merecen.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA

La situación de los Femicidios en El Salvador tienen su origen en la violencia que a lo largo de su ciclo vital tiene su origen en pautas culturales, en particular, en los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, la lengua, la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres y las niñas que están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase social y cultura.

La baja condición social y económica de las mujeres puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia que se ejerce contra ellas y a la vez una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación masculina, a la discriminación contra las mujeres por parte de los hombres y a impedir su pleno desarrollo como mujeres, en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad y la sociedad.

Debido a los patrones de conducta social y la ineficiencia del Estado para prevenir y sancionar todas las formas de violencia en contra de las mujeres, este sigue siendo un problema cotidiano que aumenta el peligro contra las mujeres por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran.

El abuso, es un patrón de maltrato o comportamiento dirigido principalmente a las mujeres, niñas y adolescentes, que son afectados, física, emocional y en ocasiones, hasta sexualmente, y que además, son víctimas de una actitud negligente hacia el cuidado de la salud, que representa una amenaza o daño real que afecta su bienestar físico y mental.

De acuerdo a los datos presentados por la Policía Nacional Civil (PNC) y Medicina Legal durante en el año 2011 se registraron 647 feminicidios, aproximadamente 54 mujeres fueron asesinadas mensualmente en ese año, realidad que se está repitiendo en el año 2012 ya que según datos de las instituciones antes mencionadas del 01 de Enero de 2012 al 29 de Febrero de 2012 se han registrado 121 feminicidios, es decir un promedio de 61 mujeres asesinadas y la principal causa es el Arma de Fuego seguido de por la Arma Blanca.¹

El Feminicidio no es simplemente una cuestión numérica, sino que existe un recrudecimiento generalizado de violencia a nivel nacional debido a un contexto que la potencia, tales como: la crisis económica, desempleo, estrés, machismo, pérdida de valores, adicción a estupefacientes y al alcohol, desvalorización de la mujer, desconocimiento de los derechos de las mujeres e irrespeto a los mismos.

La mayoría de estos crímenes aun permanecen en la impunidad y las víctimas sin recibir justicia, de hecho la tendencia de las autoridades ha sido vincular estos hechos en primer lugar las rencillas con las maras o actividades delictivas y en segundo lugar los maltratos que reciben de los esposos en su vínculo matrimonial.

Hoy se conoce que el feminicidio es una forma de violencia hacia la mujer y conlleva riesgo de lo que es la muerte.

No se trata de sustituir el feminicidio con otras formas de maltrato, sino que se deben propiciar otras formas de diálogo y corrección que promuevan actuaciones adecuadas para que las personas que son mujeres puedan promover una vida sin violencia.

El Feminicidio es un problema grave en El Salvador, y a pesar de ello la impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista favorecen un Estado generalizado de violencia en que la mujer está

¹ Observatorio de la Violencia de Género contra las Mujeres (Pagina consultada el día 19 de Abril de 2012) Dirección

URL: <http://www.Observatorio.deviolencia.ormusa.org/feminicidios.php>.

sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia, como asesinatos, violaciones, violencias en el hogar, acoso sexual y explotación sexual comercial.

Considerando lo anterior, resulta vital la realización de un estudio de esta naturaleza no solo por el hecho de la falta de una investigación simple de la temática, sino por la exclusividad y la importancia que dicho cuerpo normativo como lo es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se vincule directamente a proteger los Derechos fundamentales y a resguardar el interés primordial de las mujeres, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

En atención a lo expuesto los feminicidios se dan en un marco de clima de violencia generalizada en el país, que obedece a la cultura machista y se agrava por los problemas estructurales actuales. El Salvador es uno de los países con más altos índices de violencia de la región, por lo que esta violencia afecta de manera particular a las mujeres que cada día son asesinadas por diferentes motivos incluyendo discriminación y violencia de género.

Actualmente a pesar de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y las acciones de prevención promovidas desde las instituciones públicas, la violencia es un hecho cotidiano en El Salvador y hasta cierto punto naturalizada en las relaciones entre mujeres y hombres, de ahí que en el país se manifiesten muchas de las formas de violencia apuntadas desde el inicio.

En razón de ello, el problema se enuncia de la siguiente manera:

¿Existen medidas de protección por parte de las instituciones públicas y/o privadas en cuanto al fenómeno social llamado feminicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar hacia la mujer.

1.3 JUSTIFICACION

El Femicidio como resultado extremo de la violencia Intrafamiliar en la mujer, es una problemática ajena de la realidad nacional. Sin embargo, es un tema complejo para la gran mayoría de las personas, por lo que se puede señalar que no es un concepto que se encuentre internalizado en la conciencia social.

Esto se explica debido a que la violencia contra la mujer aún es un fenómeno invisibilizado para muchos, que incluso se tiende a naturalizar; por ende el Femicidio pasa a ser visto como una consecuencia extrema de la violencia intrafamiliar, excluyendo todos aquellos aspectos socioculturales que hacen del Femicidio un fenómeno multidimensional.

Ante la problemática de este fenómeno social y de sus factores asociados, se torna fundamental la necesidad de difundir el concepto en la sociedad, para de esta manera, generar una concientización que permita abordar el Femicidio en términos de su visualización y acciones tendientes a su solución.

De acuerdo a lo anterior, se determinó que el estudio de esta problemática se focalizará en aquellas instituciones públicas y privadas que protegen de manera directa o indirecta los derechos de la mujer, puesto que al ser componentes esenciales de la sociedad poseen un rol fundamental a la hora de difundir y generar acciones sobre un fenómeno en particular. Por este motivo se considera necesario conocer cómo estas organizaciones abordan el Femicidio en término de visualizar el fenómeno, las acciones y propuestas que poseen frente a la problemática.

Por otra parte, el desarrollo de este estudio, permitirá realizar una reflexión no sólo en lo que refiere a la existencia y calidad de los programas que se implementan al interior de las instituciones para la disminución de esta problemática, sino además en la importancia que le atribuyen estos organismos al tema en cuestión, aspecto fundamental al elaborar acciones adecuadas que

permitan la prevención y futura erradicación de este fenómeno que atenta contra el derecho a la vida de la mujer.

Sin embargo, atendiendo a la misma dignidad de las mujeres, la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual entro en vigencia a partir del 01 de Enero de 2012 trajo consigo un compromiso político y jurídico encaminado hacia la construcción de nuevas condiciones de vida para el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en El Salvador. La importancia de la vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres radica, además, en que con el solo hecho de encontrarse establecidos los derechos de las mujeres en esta Ley, es causa suficiente para la exigencia formal de los mismos, sin importar que estos derechos se encuentren desarrollados o no, en la legislación secundaria del país.

Existen ya en El Salvador, muchas normativas que de una u otra manera tratan de salvaguardar los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, pero es de vital importancia destacar que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, viene por así decirlo, a establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a proteger el cumplimiento de todos los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que por diversos motivos, hasta la fecha se ven violentados.

Asimismo, con la implementación de la Ley , se pretende sensibilizar y formar a la sociedad salvadoreña, especialmente a quienes corresponda la responsabilidad de su implementación y ejecución; es por ello necesario que los sectores sociales, políticos, económicos y culturales del país adquieran un compromiso por construir nuevas condiciones de vida y una nueva visión social capaz de organizar y maximizar los recursos para la construcción integral de las futuras sociedades; lo cual, debe estar respaldado por un compromiso del gobierno respecto del cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres y sus correlativos deberes.

Con el presente trabajo se abordará el por qué de la problemática, del castigo físico y corporal en el ámbito familiar, ya que este estudio partirá de la realidad expresada a través, de los altos índices de denuncias de casos en los cuales las mujeres son víctimas de golpes, maltratos, es decir de una violencia física, detectados en la actualidad salvadoreña especialmente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Este tipo de práctica de violencia en las mujeres, son un claro ejemplo de cómo estas son victimizadas, y de cómo sus derechos son arrebatados, ya que muchas personas actúan de una manera equivocada al tratar a las mujeres como el sexo débil, solo por el hecho que ellas se encuentran bajo situaciones de exclusión y discriminación.

El maltrato hacia las mujeres, niñas y adolescentes, atenta contra sus derechos fundamentales, como lo son, el respeto de su dignidad humana e integridad física. La legalidad de este problema atenta contra la igualdad de protección ante la ley antes mencionada (Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres), ya que se necesita una acción urgente en cada región del mundo para que se respeten plenamente los derechos de todas las mujeres, que son los más pequeños y más frágiles de todas las personas.

Por lo anterior, es obligación de cada uno de los Estados de los diferentes países del mundo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes contra toda forma de perjuicio, prejuicio, exclusión y discriminación.

Por tal razón todos los Estados, deberán garantizar a las mujeres la importancia de generar los mecanismos necesarios para combatir esta práctica, especialmente por medio de la creación de normas vinculantes y de obligatorio cumplimiento que hagan posible prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pero no solo esto, sino además reconocer y garantizar sus derechos fundamentales y facilitar el acceso de las mismas a la justicia.

Se hace entonces necesario que el Estado salvadoreño, por medio de sus políticas públicas logre impartir una orientación detallada a aquellas personas con cierto grado de responsabilidad en la protección de las mujeres, niñas y adolescentes, un nivel de comprensión el cual los lleve a respetarlas; es decir influir formas positivas, haciéndoles ver que los golpes no generan obediencia sino muchos problemas que se reflejan en la etapa de adultez de las ahora mujeres salvadoreñas.

En razón a lo expuesto, es necesario realizar una investigación acerca del maltrato que conlleva al feminicidio en la sociedad salvadoreña, y los efectos positivos en cuanto a su protección con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con la finalidad de sentar un precedente y un marco de referencia para nuevos estudios acerca del tema; y así crear una herramienta de conocimiento y a la vez de consulta que sea de utilidad a Jueces, Fiscales, Defensores, Colaboradores Judiciales, estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y población en general; con el propósito de contribuir a la educación de la población en cuanto a la importancia y seriedad que caracteriza el presente tema, así como también al desarrollo científico en el ámbito de la ciencia del Derecho.

Además, es necesario considerar que con la ejecución del presente trabajo de investigación, se constituirá una herramienta que sirva de ayuda para que las Instituciones encargadas de velar para la protección de los derechos de las mujeres, realicen una mejor labor, más responsable e idónea, y se pueda de esta manera disminuir los casos, que lamentablemente se observan día con día en todo el territorio nacional.

Finalmente, con el desarrollo del presente trabajo se busca desarrollar e identificar la normativa jurídica que respalda a las mujeres en cuanto a la protección de los mismos en contra del feminicidio, ya que como se ha ido explicando, este es un fenómeno de gran auge en la realidad de muchas familias salvadoreñas, que se da por distintos motivos, pero que se pretende frenar para evitar que la sociedad siga decayendo como hasta ahora.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 GENERAL:

- Explicar los presupuestos legales que protegen a la mujer en El Salvador del feminicidio de acuerdo a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

1.4.2 ESPECIFICOS:

- Realizar un análisis comparativo de la opinión de expertos en derecho de familia y penal sobre el alcance, la efectividad y eficacia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley para las instituciones públicas y/o privadas, a efecto que el Estado con la participación de las familias y la sociedad, puedan tomar todas las acciones y medidas para garantizar su ejercicio pleno y efectivo, sin ningún tipo de discriminación.
- Fomentar la discusión y análisis crítico de la problemática de la vulneración de la defensa material de los derechos de las mujeres enfocados al feminicidio.
- Brindar recomendaciones y propuestas en materia de posibilidades legales para abordar la problemática, desarrollando un estudio orientado a establecer medidas de protección en el caso del feminicidio en comparación a la Violencia Intrafamiliar en la Mujer y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

1.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1.5.1 PREGUNTA GENERAL:

- ¿ Que problemática jurídica produce la implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en relación a la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?

1.5.2 PREGUNTAS ESPECIFICAS:

- ¿Cumplen con sus funciones las instituciones encargadas de velar por la no violencia hacia la mujer?
- ¿Cuáles son los efectos negativos que produce la violencia hacia la mujer en la población salvadoreña?
- ¿Existe interés en la población salvadoreña por suprimir la violencia hacia la mujer?
- ¿Existen mecanismos que la población pueda utilizar para solucionar o denunciar la violencia hacia la mujer y poder evitar el Femicidio?

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FEMINICIDIO

2.1.1 ORIGEN ETIMOLOGICO

En realidad, más allá del aspecto lingüístico masculinizado, que codifica a las mujeres bajo la premisa genérica del hombre como representante de la especie humana; la nueva acepción que es el término Femicidio no surge en contraposición al concepto 'Homicidio', utilizado de manera general por la cultura androcéntrica para aludir al asesinato de una persona independientemente de su sexo, lo que devela el término Femicidio no es el asesinato de una mujer, es decir, si la intención fuera el establecimiento de una mera distinción a partir del sexo.

El nuevo concepto va mucho más allá pues, reviste una connotación política del crimen de mujeres por el hecho de ser mujeres, que tiene como antecedentes, la discriminación, el desprecio e incluso el odio a las mujeres y a todo lo femenino; y de ahí la posibilidad de que el asesinato sea la culminación de un continuo de violencia. Por lo tanto, sería una imprecisión gramatical, aunque no semántica, utilizar un concepto distinto asumiendo que se refiere el asesinato por razones de género.

En general, a nivel mundial se continúa utilizando el término homicidio o asesinato para referirse indistintamente al crimen de una mujer o de un hombre; no obstante, desde la década del noventa viene aportándose nuevos vocablos y contenidos políticos para referirse al asesinato de mujeres, como es el caso de los todavía considerados como neologismos "**Femicidio**" y "**Feminicidio**".

El término "**Homicidio**", que procede de la voz latina *Homicidium*, en su etimología significa "**matar a un hombre**", al estar formado por las voces: *Hominis*, que significa hombre, y por *Caedere*, cuya traducción es matar. Así pues, "**Femicidio**" proviene del vocablo creado por etimología y el procedimiento latino-español de construcción léxica; procede de las voces latinas: **Femina** que significa mujer, del que deriva **Femininus** relativo a la mujer y por **Caedere** que

significa matar, por tanto, expresa claramente un significado básico que pasa a traducirse únicamente como **“matar a una mujer”**.

Pero además, al asumirse el concepto **“Feminicidio”** o **“Femicidio”** como contraposición a **“Homicidio”** no se rompe con el modelo binario de construcción conceptual, cuya lógica es la exclusión de conceptos por oposición o negación de opuestos –hombre es principio y mujer es secundario, por ejemplo–, que es el propósito de la deconstrucción, método que en los últimos tiempos han adoptado los movimientos feministas y de mujeres. En otras palabras, **“Feminicidio”** o **“Femicidio”** se quedaría nada más como oposición o negación de homicidio.

Habitualmente el término no es realmente entendido y se utiliza como la feminización del homicidio en muchos países de nuestra región ya que el modo de proceder para los feminicidas comienza con violaciones y algunas son mutiladas, torturadas o incluso descuartizadas, esto sucede usualmente en mujeres entre los 15 y los 44 años de edad.

El feminicidio no sólo comprende los asesinatos, sino que abarca el conjunto de hechos violentos contra las mujeres, muchas de las cuales son supervivientes de atentados violentos contra su entorno, sus bienes, contra ellas mismas; encontramos pues, supervivientes del feminicidio de las que se habla muy poco, casi diríamos que cuando se dice por ahí **"casi la mató a golpes"** tendríamos una superviviente del feminicidio, por lo tanto en el mundo hay millones de mujeres supervivientes.

Por lo que el término feminicidio se acuñó en el movimiento feminista internacional, con el fin de identificar los asesinatos donde las mujeres son las víctimas debido al afán de control y dominación que sobre ellas ejerce su agresor, utilizándose la terminología en todos los casos de homicidio de mujeres en razón de su género por lo que significa que el feminicidio se da por las violencias hechas de parte de los agresores de la sociedad a nivel mundial.

2.1.2 EVOLUCION DEL FEMINICIDIO

Ciertamente, el concepto “**feminicidio**” evoluciona a partir del inglés “**Femicide**”, que ya había sido utilizado en el siglo XIX. Más recientemente, en 1976, fue retomado por Diana Russell y, enseguida, en coautoría con Jill Radford lo expone en el libro ***Femicide. The politics of woman killing***, que significa “**La Política de la Matanza de la Mujer**” y más tarde en coautoría con Roberta Harmes en ***Femicide: In Global Perspective***.

Los dos libros fueron traducidos al español bajo la coordinación de la Antropóloga feminista Marcela Lagarde en 2006, siendo ella congresista y con la autorización de Diana Russell, tradujo también el término Femicidio a Feminicidio².

Un aspecto importante a destacar es que tanto las organizaciones y las feministas que utilizan el término Femicidio como el de Feminicidio coinciden en gran manera y con algunas excepciones en el contenido político que explica la muerte de las mujeres como producto de sociedades patriarcales a lo largo de la historia en diversos países y continentes.

Esto significa, como dicen diferentes teóricas del feminicidio y de acuerdo a la lectura histórica que se puede hacer de la vida de las mujeres en sociedades como la salvadoreña, que el feminicidio no es un problema de reciente data, y es tan antiguo como lo es el patriarcado que impuso la violencia contra las mujeres como una forma de robustecerse y perpetuarse.

2.1.3 LA MISOGINIA EN EL FEMINICIDIO

A diferencia de **Feminicidio**, que procede del latín, el concepto **Misoginia** procede del griego antiguo y está formado por las voces **Miseo**, que significa odiar, y **Gyne** que es mujer.

² Congresista, Marcela Lagarde y de los Ríos, fue nombrada coordinadora de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en varios países del mundo. Los textos fueron coeditados en español por la Comisión Especial en la colaboración con el CEIICH-UNAM.

Así pues, en su definición etimológica alude al odio, rechazo, aversión y desprecio hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino.

Según Amelia Valcárcel es, aquél en el que se descalifica al colectivo completo de las mujeres a base de suponerle rasgos menospreciados generalizados para todas, por lo que tiene su origen en la tradición Rousseauniana y de su desarrollo en el romanticismo. El discurso misógino fue acuñado sobre todo por la tradición filosófica que puso el marco general de misoginia laica en que se movieron la medicina, la moral y la política.

En este contexto, la misoginia romántica es esencialmente una secularización a la vez que un conglomerado reactivo. Su afirmación matriz es “Todos los varones son genéricamente superiores a todas las mujeres” por lo que era una superioridad **“natural”** que se correspondía con una inferioridad **“natural”** del colectivo femenino.

Posiblemente para muchas personas hablar de misoginia u odio a las mujeres y a todo lo femenino, puede parecerles exagerado, sobre todo si no se han dado el tiempo para estudiar desde cualquier ámbito la vida de las mujeres, desde una perspectiva crítica e incorporando la categoría de análisis de género; para las feministas en cambio, ignorar la misoginia que subyacen la violencia contra las mujeres, la discriminación y el feminicidio, es desconocer que los juicios, las descalificaciones, la discriminación salarial, e incluso las actitudes de burla y negligencia de las personas que integran las instituciones públicas no son más que el reflejo de la misoginia reproducida históricamente y que forma parte de la estructura política y social.

2.1.4 EPOCA ACTUAL DEL FEMINICIDIO

Concretamente el feminicidio en El Salvador tiene su origen en la violencia que a lo largo de su ciclo vital tiene su origen en pautas culturales, en particular, en los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el

sexo, la lengua, la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres y las niñas que están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase social y cultura.

La baja condición social y económica de las mujeres puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia que se ejerce contra ellas y a la vez una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación masculina, a la discriminación contra las mujeres por parte de los hombres y a impedir su pleno desarrollo como mujeres, en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad y la sociedad.

El Femicidio es un problema grave en El Salvador, y a pesar de ello no se cuenta con datos específicos sobre los mismos por lo que la información que se tiene es sobre las muertes de mujeres en general. En 1999 se verificaron 195 casos, en el 2006 - 437 casos y para el 2007 de enero a septiembre 257 casos; según fuente del Instituto de Medicina Legal, entidad que es una dependencia de la Corte Suprema de Justicia. Situación preocupante, ya que desde 1999 a la fecha los Femicidios han aumentado.³

El femicidio pretende, dentro de la esfera de la violencia contra la mujer, ir más allá del concepto tradicional de las acciones violentas contra las mujeres para englobar otras conductas que habitualmente no son tenidas en cuenta como, por ejemplo, la falta de atención médica a problemas sanitarios femeninos (en campos como la ginecología y la tocología) que deriven en un aumento de la mortalidad femenina.

El fenómeno del femicidio en la mujer ocurre desde los inicios de la humanidad misma, es por eso que se le cataloga como un fenómeno antiguo y no es una mera coincidencia que este tipo de problemas cobren vigencia dentro de la sociedad actual, puesto que a lo largo de los años y en todo el mundo se ha visto

³ Observatorio de la Violencia de Género contra las Mujeres (Pagina consultada el día 18 de Mayo de 2012) Dirección

URL: <http://www.Observatorio.deviolencia.ormusa.org/femicidios.php>.

mucho sobre el problema de la violencia intrafamiliar, siendo este una de las principales causas del feminicidio en la mujer; este tipo de violencia es muy frecuente dentro de las diferentes familias sin importar la condición social con que se cuente.

Dentro de la sociedad salvadoreña actual esta práctica de violencia hacia las mujeres es común y socialmente aceptada, y poco se le ha puesto interés para verlo como un problema, éste ha sido clasificado y considerado como normal, y no existe un método para contrarrestar este tipo de situaciones en que se han utilizado dentro de la realidad salvadoreña, debido a que muchas familias deciden vivir con violencia dentro de su hogar, siendo para ellos esto una situación normal, sin saber que esta forma de vida puede llegar a provocar un desenlace fatal como lo es el Feminicidio.

Este es uno de los problemas más serios que enfrenta la familia, no obstante su trascendencia social, éste fenómeno había sido ignorado debido a la existencia de diversas ideas o mitos que lo reflejaban como una situación normal dentro de las relaciones familiares; entre algunas de estas ideas se tiene, **“Nadie puede intervenir en un hecho violento que se da en la familia, porque es privado”**.

Aunque este tipo de maltrato ha existido siempre, durante los últimos ciento cincuenta años, ha ido emergiendo como un problema social y existen Instituciones sociales y legales que se han ocupado de este tema, brindando atención y duplicando esfuerzos para acabar con esta forma de vida que han implementado muchas familias dentro del hogar, entonces ¿Cual es el mecanismo que las Instituciones tienen para ayudar a todas las mujeres que son maltratadas frecuentemente? Eso es lo que se ha tratado de realizar con el devenir histórico de esta situación.

En el contorno social nacional e internacional este tipo de problema se ha convertido en un conflicto en el que están inmersas varias Instituciones alrededor del mundo, implicadas en su abordaje y control de la situación, que cada quien ve

el problema de una forma aislada y no involucran los factores psicosociales que están inmersos en esta forma de vida, ya que no solo tiene como consecuencias secuelas psicológicas y emocionales que afectan grandemente la vida de la familia sino que puede provocar la muerte de alguno de sus miembros, siendo el caso más común el feminicidio.

“El feminicidio es un problema de larga sedimentación en el imaginario social”, es un fenómeno relacionado a factores estructurales como lo son el machismo, falta de criterios de educación, se trata de viejas formas de entender y vivir las relaciones de género, de viejas concepciones acerca de lo que es el patrón de autoridad que ejerce la figura del hombre dentro de la familia donde las mujeres son el principal protagonista de este tipo de violencia.

Esta forma de vida constituye una grave violación a las garantías de las mujeres en cuanto a los Derechos Humanos fundamentales se refiere, pues se atenta contra su dignidad humana sin olvidar su mismo cuerpo.

Son muchos los años que se ha adoptado un estilo de vida, en el cual maltratar a la mujer es la salida principal para solucionar cualquier problema surgido dentro de una familia.

Ante tal situación, la violencia intrafamiliar, incide mucho en el feminicidio, por ello se considera como una forma de vulneración a los derechos; principalmente los derechos de la mujer, ante tal circunstancia se debe dar respuesta inmediata por parte de los Estados; y el caso de El Salvador no sería la excepción tomando en cuenta que es parte de la **“CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"**

Como erradicar esta conducta repetitiva y lesiva de los hombres sobre las mujeres, que proviene de muchos años atrás, es una tarea difícil, y hacer que muchas personas cambien su forma de vida, es el principal objetivo de las legislaciones en todo el mundo, ya que la idiosincrasia de los pueblos está muy infundida y penetrada en cuanto a sus raíces, y este ha sido un patrón que se ha

conservado por varias generaciones, las cuales con el pasar de los años se han ido acoplando a esta manera de vivir.

Era tan propagada y aceptada la forma de la violencia intrafamiliar, que los niños dentro del hogar ven normal estas acciones, lo cual es muy perjudicial ya que se provoca un círculo vicioso, porque sabemos que el ser humano por naturaleza aprende viendo y hace lo que observa, tal es el caso que los hijos dentro de la familia particularmente los niños crecen viendo como su padre maltrata a su madre, por lo que toman ese mal ejemplo y al llegar a adultos y tener una familia realizan las mismas malas acciones que aprendieron en su infancia.

Una trágica situación reflejaba la realidad salvadoreña, muchas familias aprobaban ese estilo de vida y era por el hecho que ellos mismos también fueron concebidos y criados bajo ese método, ante tal situación los más vulnerables e indefensos eran los niños y niñas, quienes en su inconsciente también estaban siendo preparados para que en el futuro pudieran tomar como base ese modelo de agresor y violador de derechos fundamentales, olvidando que ellos también fueron víctimas de golpes físicos durante su infancia.

Como se podía erradicar esta reiterada conducta en el hogar, que causa mucho daño en la familia, si ni siquiera los mismos padres sabían que cometían un error, porque ese patrón de comportamiento era fomentado, y que a la luz de la vida cotidiana era algo común y aceptable en cualquier tipo de relación existente, porque desde años atrás se permitía ese tipo de violencia en contra de la mujer, al considerar que ellas no podían opinar ya que eran vistas como un objeto que solo servía para realizar quehaceres del hogar, cuidar a los hijos y satisfacer sexualmente a sus esposos.

La sociedad salvadoreña poco a poco ha tratado de abolir este mal, la modernización y los avances culturales, han comenzado a tratar de enfocarse en otro punto de vista para garantizar derechos a la mujer. Crear mecanismos de protección para las mujeres que sufren este tipo de violencia se fue haciendo necesario y fue entonces que la legislación salvadoreña optó en garantizar dicho

respeto en cuanto a que fueran sujetos susceptibles de gozar de derechos y de contraer obligaciones.

“El respeto que se le hace a la mujer comenzando por la Constitución de la República”⁴ en la cual establece a la persona humana como el origen y el fin del Estado, tomando ya a la mujer como sujetos que son igual a los demás, por el hecho de ser personas, por tanto gozan de garantías constitucionales propias e inherentes a tal calidad, por otra parte se veía la necesidad de comenzar a infundir un verdadero cambio, el cual no será fácil ni rápido, pero que contando con una legislación adecuada y una pronta y cumplida justicia los casos de feminicidio irán desapareciendo poco a poco.

Cada una de las leyes que amparan a la mujer juegan un papel importante en esta problemática, por ello la sociedad salvadoreña tuvo la necesidad de adoptar medidas que tanto nacional como internacionalmente protejan los intereses de todas y cada una de las mujeres que habitan el territorio salvadoreño, como lo son pactos, tratados, acuerdos, convenios etc. En síntesis, medios que contribuyan a erradicar las inmensas violaciones a los derechos de miles de mujeres.

Nuestro país a lo largo de la historia cuenta con un gran crecimiento en cuanto a la violencia contra las mujeres ya que se aumentado en un 95% en la última década, es decir macabro porcentaje que convierte al país centroamericano en la nación con la tasa más alta del mundo.

Sin embargo cuando analizamos las estadísticas publicadas provenientes de diferentes fuentes, observamos que, aunque, todas ellas guardan leves diferencias entre sí, respecto a los totales anuales, estas diferencias no son tan significativas como para que las invalidemos y al tomar cualquiera de las mediciones publicadas, se obtendrá resultados estadísticos casi idénticos, los

⁴ Artículo 1 de la Constitución de la Republica de El Salvador mediante el Decreto No 541, del 3 de Febrero de 1999 en el que ratifica un inciso al referido Artículo 1.

cuales muestran una tendencia significativamente creciente a partir del año 2005 con relación a los años anteriores.

Con todo lo mencionado, por ser el Femicidio un fenómeno que afecta a las mujeres, mostrando de forma brutal la misoginia y la desigualdad de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, El Femicidio es la forma más extrema de manifestación de violencia y discriminación hacia las mujeres.

2.2 MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

2.2.1 FEMINICIDIO

En primer lugar, es oportuno establecer lo que se debe entender como Femicidio, y se puede entender, como aquel conjunto de actividades o actos de menosprecio de discriminación de tortura, de acoso sexual y de violencia en contra de las mujeres siempre que haya como resultado la muerte de estas. En la sociedad salvadoreña, existen muchas formas de violencia hacia la mujer, aunque la mayoría de ellas, no son consideradas como violencia por parte de quienes las realizan, por ejemplo, se puede mencionar cachetadas, golpes en la cabeza, entre otros.

Se debe mencionar que la violencia que conlleva al Femicidio incluye, golpear a la mujer con la mano o con un objeto (un bastón, una correa, un látigo, un zapato, etc.); patear sacudir o arrojar a una mujer, forzarla a quedarse en una posición incómoda o indigna, o a que haga ejercicio físico en exceso; así como amenazarla con cumplir cualquiera de estas acciones si no se comporta de alguna manera establecida por el cónyuge.

Por lo que por mínima que sea la violencia en el hogar o en el ámbito institucional dentro de la sociedad las instituciones deben de erradicar completamente ese fenómeno social que afecta a las mujeres dentro de la sociedad y el mundo.

2.2.1.1 TIPOS DE FEMINICIDIOS

A partir de las relaciones establecidas o no entre la persona victimaria y su víctima, así como considerando otros criterios, los estudios feministas realizados en los últimos años han clasificado el feminicidio y ampliado también, aportando de esa forma elementos que podrían servir tanto en la tipificación del delito como en el análisis del mismo a efectos de mejorar la aplicación de justicia y entre los tipos de feminicidios se tienen las siguientes categorías:

- 1. Feminicidio Intimo:** Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre en la que existe esa relación íntima y dentro de esto aparece una Sub categoría que es el Feminicidio Infantil que es aquella que se enmarca dentro de una relación de un grupo familiar.

- 2. Feminicidio No Íntimo:** Cuando el hombre asesina a una mujer con quien no sostenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a estas, y dentro de esta categoría de Feminicidio No Intimo se identifica una su clasificación a partir de si el asesinato es precedido o no de agresión sexual:
 - 2.1 Feminicidio No Intimo por ataque sexual;**
 - 2.2 Feminicidio No Intimo sin ataque sexual;**

- 3. Feminicidio Conexo:** Cuando el asesinato lo comete un hombre que buscaba a una mujer para matarla y que, al no encontrarla, asesina a otra;

- 4. Feminicidio Sexual Sistemático:** Es aquel realizado por el hombre sobre la mujer tomándola como objeto de su propiedad (uso, goce y disponibilidad).

5. Femicidio por Ocupaciones Estigmatizadas: En este las mujeres son asesinadas por ocuparse en un trabajo determinado. Por Ejemplo: Bailarinas Nudistas.

2.2.1.2 TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer es todo tipo de violencia ejercida contra la mujer por su condición de mujer. Esta violencia es consecuencia de la histórica posición de la mujer en la familia patriarcal, subordinada al varón, carente de plenos derechos como persona. La violencia contra la mujer presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo,..), adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, anualmente decenas o cientos de mujeres son asesinadas a manos de sus parejas en diferentes países del mundo.

La violencia contra las mujeres, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un **daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad**, así como la **amenaza** de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

Entre los tipos de Violencia contra las Mujeres se tienen las siguientes:

1. Violencia psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

2. Acoso u hostigamiento: Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una

mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

3. Amenaza: Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

4. Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

5. Violencia doméstica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

6. Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

7. Acceso carnal violento: Es una forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

8. Prostitución forzada: Se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o

mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

9. Esclavitud sexual: Se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

10. Acoso sexual: Es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

11. Violencia laboral: Es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

12. Violencia patrimonial y económica: Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas

encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

13. Violencia obstétrica: Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

14. Esterilización forzada: Se entiende por esterilización forzada, realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

15. Violencia mediática: Se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

16. Violencia institucional: Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley para asegurarles una vida libre de violencia.

17. Violencia simbólica: Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

18. Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes: Son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.

19. Trata de mujeres, niñas y adolescentes: Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El Femicidio se considera la última consecuencia de cualquier tipo de violencia contra mujer, es un acto que no responde a una coyuntura ni actores específicos, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica. Sin embargo, existe mayor incidencia de la violencia en mujeres en edad reproductiva.

Los autores de los crímenes tampoco responden a una especificidad ya que estos actos pueden ser realizados por personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social, como por ejemplo familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges o amigos. También es realizado por personas conocidas, como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio; de igual forma que por desconocidos para la víctima. Asimismo, puede ser perpetrado de manera individual o colectiva, e incluso por mafias organizadas.

2.2.1.3 CONFORMACION DEL FEMINICIDIO

El Femicidio se conforma en una violencia social contra las mujeres; en la sociedad se acepta que haya violencia contra las mujeres, la sociedad ignora, silencia, invisibiliza, desvaloriza, le quita importancia a la violencia contra las mujeres y a veces las comunidades (familia, barrios, cualquier forma de organización social) minimizan la violencia y tienen mecanismos violentos de relación y trato con las mujeres.

La sociedad está organizada de tal manera que la violencia forma parte de las relaciones de parentesco, de las relaciones laborales, de las relaciones educativas, de las relaciones en general de la sociedad. La cultura refuerza de una y mil maneras esta violencia como algo natural, hay un refuerzo permanente de imágenes, enfoques, explicaciones que legitiman la violencia, estamos ante una violencia ilegal pero legítima, esta es una de las claves del feminicidio.

Otra clave es que en estos casos de violencia se llega a la muerte de las mujeres en casos más extremos, pero no en todos, por lo tanto el feminicidio no sólo comprende los asesinatos, sino que abarca el conjunto de hechos violentos contra las mujeres, muchas de las cuales son supervivientes de atentados violentos contra su entorno, sus bienes, contra ellas mismas; encontramos pues, supervivientes del feminicidio de las que se habla muy poco, casi diríamos que cuando se dice por ahí "casi la mató a golpes" tendríamos una superviviente del feminicidio, por lo tanto en el mundo hay millones de mujeres supervivientes.

El feminicidio se compone también de muertes anunciadas, podemos saber los lugares álgidos donde hay más riesgo para las mujeres, se debe hacer una geografía del feminicidio en El Salvador, para detectar cuáles son los lugares donde se han presentado más delitos contra mujeres, más formas de violencia contra mujeres, más denuncias de mujeres y otros indicadores: en qué lugares las mujeres están en condición de mayor precariedad, en qué lugares los hombres tienen posiciones de mayor supremacía y de comportamiento violento, y así estamos construyendo una antropogeografía del feminicidio para poder prevenir,

desmontar los fenómenos que producen estos terribles asesinatos de niñas y de mujeres.

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales conformadas por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres. No hay crímenes pasionales. Nadie mata por amor. Lo que hay detrás es una situación de poder.

Así es, una agresión contra una mujer nunca es un hecho aislado. La violencia de género se ejerce en un marco estratégico en donde el agresor utiliza el maltrato, psicológico o en combinación con golpes y palizas, para anular y dominar a otro ser humano. El fin último es la posesión por sometimiento. Cuando se dan noticias de agresiones o asesinatos de mujeres, existe siempre una historia de violencia que los precede y en los que se enmarcan. Ante algunas voces que pretenden que también existe la violencia a la inversa, se puede mantener que eso es una falacia. No existe la violencia hacia el hombre como problema social.

Lo que se dan son casos individuales de mujeres que agreden a hombres - punibles, por supuesto pero, desde luego, nada que refleje un grave problema social de dimensiones cuantificables tan altas que retrata culturalmente nuestro déficit en algo que está en la raíz de toda la imposición totalitaria que involucra a la violencia, esto es, la igualdad.

Existen, al menos, dos tipos de feminicidas. Los hay que asesinan a las mujeres en vida, descuartizan su identidad, descomponen golpe a golpe su fisonomía y dejan marca indeleble en su memoria. Después las dejan vivir, pero ya han matado algo de ellas. El otro tipo es el que las asesina hasta la muerte. Como el otro, mantiene a la mujer matándola lentamente bajo tortura. La aíslan, la humillan, la someten; después las matan.

El 95% de los asesinatos de mujeres por esposos, parejas o ex parejas tiene lugar en procesos de separación o divorcio. Las asesinan en un espacio de indefensión, en la cárcel de tortura que habían construido para ellas, probablemente, desde la relación de noviazgo. Esta es una de las razones de la falta de denuncias. Estas mujeres tienen tan baja la autoestima que no se sienten capaces de ir contra su agresor y, cuando lo hacen, demasiadas veces no encuentran la seguridad que la sociedad, a través de medidas políticas eficaces, les debe.

Está demostrado que la violencia de género está presente en todos los estratos socioeconómicos, en todos los tramos de edad y es independiente del nivel de estudios, de renta o del trabajo del agresor o de su víctima. También está demostrado, con independencia del diagnóstico que pueda establecerse para una persona en concreto, que los agresores no son enfermos psicópatas o drogadictos. Estudios con agresores incurso en procesos judiciales demuestran que el 95% de éstos no sufren psicopatología que condicione su responsabilidad criminal. El alcohol o la cocaína tampoco son causa de esta violencia, aunque a veces se utiliza por los agresores para facilitar el ejercicio de la misma.

Si conocemos que donde se encuentra la raíz de la violencia de los hombres y la dependencia de las mujeres es en la existencia de pautas culturales ligadas a la socialización y a la educación de género lo que, en definitiva, genera la situación de desigualdad social de las mujeres, pongamos los medios para erradicarla. Desde las instituciones competentes, medidas integrales para conseguir la igualdad y recursos para las situaciones de necesidad. Desde la sociedad, es decir desde cada uno y una de nosotras, tolerancia cero con las conductas machistas, misóginas y sexistas, no admitiéndolas ni siquiera en bromas.

Sólo nos queda sumarnos al dolor infinito, de difícil consuelo, de las familias y personas allegadas de estas mujeres asesinadas, con la promesa de que seguiremos denunciando y proponiendo medidas para erradicar el feminicidio.

2.2.1.4 ¿POR QUE DEBE ELIMINARSE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE TODAS LAS SOCIEDADES?

Existen una infinidad de razones por las cuales se establece que la violencia contra la mujer debe eliminarse de la sociedad salvadoreña en el sentido de que son personas humanas en la sociedad y estas son:

- ❖ En primer lugar, porque constituye una violación a los Derechos de Género, a la integridad física, a la dignidad humana, y a la protección equitativa bajo la ley. En muchos casos, también puede amenazar su derecho a la educación, al desarrollo, a la salud, y aun a su supervivencia, pues los daños físicos que se pueden llegar a generar con la violencia contra la mujer son diversos.
- ❖ La misma sociedad machista enseñan a los niños a que el maltrato contra la mujer es una estrategia aceptable y apropiada para lograr que las mujeres hagan lo que ellos desean.
- ❖ Además, puede causar daños físicos y psicológicos en las niñas, adolescentes y mujeres.

2.2.1.5 ¿CUAL DEBE SER EL COMPROMISO DEL ESTADO?

- ❖ Prohibir toda forma de violencia, incluyendo violencia física, psicológica, sexual etc. por mínima que fuese, en el hogar, o en cualquier ámbito para evitar llegar a una violencia extrema que trae como fin último el feminicidio, transformándose el Estado en un ente protector de la equidad del género y evitar así todos los tipos de violencia hacia la mujer.
- ❖ Empezar, al mismo tiempo, campañas de educación y concientización para informar a las instituciones encargadas de promover la erradicación de la violencia.

Muchos ciudadanos y políticos expresan profunda preocupación por la creciente violencia que existe en la sociedad. La credibilidad de esta preocupación es cuestionable en la medida en que no están dispuestos a abordar seria y sistemáticamente los temas que hacen referencia al uso de la violencia contra las mujeres. Y nadie debe sugerir que un cierto grado de violencia es aceptable. Esto se aplica por igual a mujeres, niñas y adolescentes. Si las personas quieren una sociedad libre de violencia, se debe esperar que el Estudio sobre la Violencia contra las Mujeres, acelere las medidas para prohibir y eliminar toda violencia física, psicológica y sexual como una violación inaceptable de la dignidad humana y la integridad física de la mujer.

Como respuesta de las Instituciones encargadas de velar por el desarrollo integral de la mujer se crea la Ley Especial Integral para una vida sin violencia que entró en vigencia el 25 de noviembre de 2001, dictamen elaborado por la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez, ISDEMU Y PNUD. Con lo antes expuesto, se puede establecer que el Estado debe asumir ciertas responsabilidades en cuanto a velar para que la violencia que atañe a las mujeres en la sociedad salvadoreña sea detenida, entre estas se puede mencionar:

- Rechazo de argumentos que puedan ser utilizados para justificar cualquier forma de violencia, incluyendo la Violencia y la Humillación.
- La prohibición de la violencia cometida contra las mujeres amparadas en las tradiciones y costumbres.
- Garantizar que el sistema de protección de la mujer,, cuente con personal capacitado, programas adecuados y recursos para poder cumplir las disposiciones legales.
- Desarrollar campañas de sensibilización y educación para el conocimiento del desarrollo evolutivo de la mujer, pautas y técnicas positivas.

- Además, debe introducir en los planes de estudios universitarios, contenidos sobre prevención de violencia sin castigo Físico, Psicológico y Sexual.

Lo anterior, debido a que desde este momento existe ahora en El Salvador varios Instrumentos Jurídicos de Protección para la mujer, donde se va a dar efectivo cumplimiento a una observación internacional dada por algunos entes o instituciones que velan por la protección integral de las mujeres donde El Salvador era el blanco perfecto de duras críticas por no adoptar medidas ni buscar los mecanismos suficientes para combatir este problema y tomar de ejemplo a algunos países.

2.2.2 POLITICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA EDUCACION POSITIVA Y SIN VIOLENCIA

Es importante decir de forma clara, que tanto la formulación como la ejecución de una política pública dirigida al cumplimiento del Desarrollo Integral de la Mujer en el País, no es ni debe verse como una meta a cumplir en un plan de gobierno, pues es una Obligación que debe ser cubierta por cada gobernante sin importar el partido político del que provenga, pues es un deber del Estado.

Es decir, que es indelegable, intransferible e inviolable y debe cumplir y satisfacer todos los derechos y garantías establecidos para el pleno desarrollo humano y social, establecido en el Art. 1 de la Constitución, donde se establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado.

2.2.2.1 ¿PORQUE LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN EN LA MUJER, DEBE CONTENER LINEAS ESPECIFICAS EN LA EDUCACIÓN POSITIVA SIN VIOLENCIA?

La cultura adulto-centrista promueve patrones socioculturales de discriminación por edad, es decir que históricamente y como herencia cultural, social y familiar se obtienen marcos de referencia para actuar solo como adultos negando los legítimos derechos que tienen todas las mujeres en el país,

promoviendo situaciones de anulación, agresión, humillación y violencia, dejando relegados en marco de inactividad al sexo femenino.

A nivel personal:

El impacto sobre el desarrollo social y humano de las mujeres provoca consecuencias negativas, que en su mayoría son irreversibles, como lo son los daños psicológicos y físicos los cuales generan baja autoestima, o por el contrario, interfieren en su proceso de convivencia.

A nivel social:

Se debe dejar claro que fomentar y continuar con las Violaciones hacia las Mujeres, es una forma de aumentar y legitimar el uso de la violencia como única vía de aprendizaje y solución de problemas, cuando la realidad es que se puede erradicar dicho problema de una forma diferente, es decir sin violencia, lo que al final sería mejor para la sociedad y la de todo el mundo.

2.2.2.2 PROGRESOS PARA ACABAR TODA VIOLENCIA QUE CONLLEVA AL FEMINICIDIO

Globalmente, los Estados, han prohibido hasta el momento toda Violencia hacia la Mujer, incluyendo el aplicado en la familia, por tanto, solo en algunos países en que la ley les da igualdad de protección contra la agresión, y en unos Estados a nivel mundial, la Violencia que conlleva al Femicidio es una forma de poder erradicar conforme a los programas que las Instituciones puedan ejercer en la vida cotidiana.

Hoy en día los Estados a nivel mundial, han prohibido toda forma de violencia hacia la mujer tomando como base los programas que las instituciones han implementado para la erradicación del fenómeno social que está acabando con las mujeres, por esta razón cada Estado está en la necesidad de darle a cada

mujer un mayor acceso a la educación, salud, trabajo etc. y así poderles dar una mejor vida en la sociedad.

2.2.2.3 PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA EN LA MUJER

Un indicador de la baja prioridad acordada a esta cuestión es la falta de investigación sobre la violenta victimización de las mujeres por parte de sus cónyuges en sus hogares y en situaciones de trabajo; debe quedar claro que ningún Estado puede juzgar en qué medida está cumpliendo con sus obligaciones tocantes a los derechos humanos de las mujeres sin esta investigación básica.

De acuerdo con investigaciones efectuadas en una variedad de países de cada continente se establece que, en los lugares donde la Violencia que conlleva al Femicidio no ha sido cuestionado sistemáticamente mediante una reforma legislativa vinculada con la educación pública, la mayoría de las mujeres son golpeadas regularmente por los hombres, y que hasta un tercio son castigadas “severamente”, es decir, golpeadas con palos o patadas; en esta región se ha efectuado un cierto número de investigaciones en algunos Estados, lo que sugiere que la Violencia que conlleva al Femicidio sigue siendo aprobado socialmente por una mayoría, y que el maltrato severo continúa siendo común.

2.2.2.3.1 ¿CUAL EL ES PROPOSITO DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL HACIA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA EL FEMINICIDIO Y COMO SERA IMPLEMENTADA?

Los derechos de las mujeres al respeto a su dignidad humana e integridad física, y a igual protección ante la ley, requieren que la ley las proteja de manera efectiva e igual contra toda forma de violencia física, psicológica, sexual etc. para esto, hay que tomar en cuenta que igual protección para las mujeres significa que cualquier agresión a una mujer, que sería considerada una agresión criminal si estuviera dirigida contra un adulto, debe ser considerada y tratada según la ley penal también como un delito, cuando dicha agresión sea dirigida hacia las mujeres de género.

Este derecho de igual protección tanto para las mujeres, en casos de agresión no significa necesariamente que los casos que involucran al Femicidio deben derivar en la acusación de los Gobiernos; muy rara vez ello conviene al interés de las Instituciones, debido a la condición dependiente de éstos, y debe ser usado como una intervención de última instancia, y solo en casos donde dicha acusación sea la única alternativa a juicio del Juez.

En cada caso en que el Femicidio salga a la luz, la meta debe ser primero buscar ayudar a las mujeres a través de intervenciones voluntarias positivas, como por ejemplo, el ofrecimiento de asesoría, programas o proyectos que conlleven a una vida libre de violencia; así como también otros medios por el estilo que vayan dirigidas a terminar con el trato violento y humillante, tratando siempre que la última alternativa sea la acusación de las Instituciones que correspondan a la ayuda mutua de la mujer.

En casos extremos de abuso grave y continuo, separar a las mujeres de todo tipo de violencia que les pueda ocasionar toda persona será la única forma de protegerlas y en estos casos la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se perfila como instrumento legal que cimentara los fundamentos jurídicos necesarios para la protección y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en El Salvador; y que brindara a los operadores de justicia las herramientas necesarias para la correcta administración de la misma dentro de un espectro que hasta el momento se encontraba invisibilizado jurídicamente y que con la aprobación de este nuevo cuerpo normativo será posible el avance y desarrollo en nuestro país.

2.3 MARCO JURIDICO

En El Salvador se realizan acciones con el fin de conservar, proteger y resguardar los derechos de las personas , todo ello para procurar tener una vida positiva, de tal manera que en un futuro se logre por medio de esto mejorar el nivel de vida de muchos salvadoreños, ya que desde pequeños se deben de instruir a las personas, por medio del fortalecimiento de principios y garantías inherentes a su persona, comenzando desde la familia ya que, es la base fundamental de la sociedad⁵, y la primera en desempeñar aquel papel importante en la vida de todo persona.

Lo anterior exige, realizar y tomar las medidas que sean necesarias por medio de políticas públicas, lo que significa tener una mayor definición jurídica en cuanto a la garantía y protección de los derechos que le corresponden a todas las mujeres por igual, para comprender mejor todo lo antes descrito, se hace ineludible hacer un estudio exegético de la Legislación salvadoreña, principalmente en aquellos cuerpos normativos que regulan de manera específica el control de los derechos de los cuales son titulares las mujeres y también aquellos que regulan y resguardan a las antes mencionados, a no sufrir ni padecer ningún castigo ni menoscabo en su integridad física y psicológica.

El Estado salvadoreño, está en la obligación de proteger a los niños y a las mujeres, debido a que estos son los más indefensos dentro del conglomerado social, evitar que sufran castigos inhumanos, torturas, o que sean víctimas de un sin número de agresiones o violaciones por parte de otras personas, ya que son muchos los casos que se presentan debido a la falta de una buena cultura recibida por los responsables del Estado.

Por consiguiente, el Estado debe de ser un ente protector, por medio del cual se resuelvan todas aquellas necesidades que día con día sufren tanto las mujeres en este país, de modo que ellos logren obtener una seguridad jurídica y una protección, la cual sea valedera y no solamente resguarde a un pequeño

⁵ Artículo 32 de la Constitución de El Salvador de 1983.

número de mujeres y adolescentes, sino que sea en función de todo el colectivo social formado por las mujeres, quienes son la principal fuente de violaciones y quebrantamientos de derechos constitucionales.

2.3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

La Constitución de El Salvador, como norma fundamental, es la base de todo el ordenamiento jurídico del Estado salvadoreño, mediante el cual toda norma que se produzca deberá de reconocer que ni en su forma ni contenido podrá estar por encima de las normas constitucionales, por lo cual se debe de enfatizar que la Constitución es un conjunto integral que no se puede interpretar de manera aislada o separada, con las otras leyes de la República y en este caso en las leyes que garantizan los derechos de las mujeres.

El Estado trata de proteger a todos sus habitantes, dentro de la concepción del beneficio de la persona humana, por tanto está obligado a velar por todos sus habitantes, ya que desde el Artículo 1 La Constitución de la República establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, por lo cual debe de proteger de manera íntegra a las mujeres ya que ellas van incluidas en la categoría de personas a pesar de su edad, por tal razón no pueden ser excluidas de dicha protección.

Lo anterior quiere decir, que las mujeres también se incluyen es esta perspectiva por parte del Estado, en reconocerlas como su origen y fin, lo que significa que estas serán sujetas de derechos y obligaciones, sin importar su edad o condición física, esto se complementa en el artículo 3 del mismo cuerpo legal al establecer que todas las personas son iguales ante la Ley, no importando su edad, raza, sexo, religión, etc. Por lo que las mujeres no deben de ser percibidas de manera inferior a un hombre.

Las mujeres no deben ser víctimas de la Violencia Intrafamiliar, al que en algunas veces se ven sometidas, pues debido a su edad, aun no gozan o todavía no tienen el suficiente discernimiento psicológico para tomar sus propias decisiones, por tanto, este principio de igualdad jurídica, regula que tanto los

adultos como a las niñas y mujeres, deben de ser protegidas en todos sus derechos y no sufrir ningún tipo de discriminación.

El artículo 4 del mismo cuerpo de ley, regula que ninguna persona debe de ser sometida a ninguna condición que menoscabe su dignidad, y son muchas las mujeres sometidas en su integridad física como moral, porque son víctimas de maltratos de parte de sus cónyuges etc., esto significa que es deber del Estado establecer garantías prontas y cumplidas que eviten este padecimiento en dichas mujeres, ya que el golpear a una niña o a una mujer bruscamente no solo causa un dolor físico, sino que afecta a su comportamiento y pleno desarrollo social, moral e integral, lo que conlleva a vulnerar la dignidad de las mujeres, dejando de un lado el verdadero valor y respeto que como personas humanas se merecen.

Es necesario el fortalecimiento de Instituciones Públicas o Privadas, que deberán controlar dicha problemática de la Violencia Intrafamiliar en relación con el Femicidio dentro de las familias salvadoreñas, debido a que es una situación latente en la sociedad. El Artículo 32, establece a la familia como la base fundamental de la sociedad, la cual tendrá la protección del Estado, quiere decir que mediante ésta se le brinda a las mujeres la protección que se merecen, pero en algunos casos si la mujer en este seno familiar en lugar de encontrar protección es maltratada, castigada, no cumple la familia su rol principal y es ahí donde el Estado interviene regulando estas situaciones y procurando evitarlas.

En el Salvador al igual que en muchas regiones del mundo existen relaciones de poder que impide que la mujer en la mayoría de casos, tenga una vida plena por ser el sexo más débil, constituyéndose este abuso de poder en uno de los factores primordiales que dan origen a la violencia intrafamiliar que conlleva mas adelante a una forma de feminicidio.

En la vida cotidiana de muchas mujeres la situación no se aplica lo que la Constitución expresa, sino mas bien cuando la mujer trabaja se convierte en un arma para explotarla, trabajan porque en sus familias no son solventadas ni siquiera las necesidades básicas, y la única salida a este inmenso problema es

convertirse en trabajadoras explotadas y humilladas por sus patronos, quienes no cumplen con las bases legales que indica el Código de Trabajo al momento de contratar a un mujer.

La situación anterior lleva a las mujeres a sufrir y aceptar cualquier situación denigrante a su persona, y porque la necesidad de alimentarse, vestirse y sobrevivir es mayor, que el hecho de padecer estas situaciones; en algunos lugares llegan a ser víctimas de castigos inhumanos al no realizar bien sus labores encomendadas, llegando hasta golpearlas o humillarlas como una salida alterna a calmar aquella falta de satisfacción en el trabajo delegado.

Sintetizándolo al tema en estudio, significa que es compromiso tal y como se indica en la Constitución en su Artículo 33 inciso 1° de brindarle a las mujeres condiciones familiares que le permitan un desarrollo óptimo y que se debe velar por su salud física, mental, etc.; de lo cual toda mujer goza de la protección de no ser sujeta a maltratos, cuya consecuencias radiquen en golpes físicos, lesiones que vayan y menoscaben su dignidad humana y en cuanto al Órgano Ejecutivo, en el Artículo 168 Numeral 1° establece una atribución y obligación del Presidente de la República, y ésta específicamente se refiere a que debe de cumplir a cabalidad la Constitución, Tratados, Leyes etc.; quiere decir que él es principal comprometido a darle fiel cumplimiento a la Carta Magna, y en consecuencia de velar porque ninguna mujer, niña o adolescente sea quebrantada en sus derechos Constitucionales, incluyendo acá que no sean víctimas de castigos físicos y psicológicos excesivos los cuales únicamente conllevan a trastornos emocionales.

TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

Considerando que los Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por El Salvador son Leyes de la República, en los que cada Estado parte se compromete a integrar en su legislación secundaria el contenido de los mismos, a la creación de tribunales, instituciones, organismos, programas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la persona humana,

se hace necesario señalar aquellos que garantizan la protección contra la Violencia Intrafamiliar son los siguientes:

2.3.2. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, considerando en ella que la paz, la justicia y la libertad en el mundo tiene como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, consiguiendo para ellos implementar las relaciones amistosas entre los miembros que la conforman.

La referida ley en mención establece en su artículo 5 que “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Como se refleja, esta declaración universal de los derechos humanos establece que ningún ser humano está apto para aceptar cualquier forma de maltrato, ni mucho menos que se le vulneren sus derechos como lo son la libertad, ni estar sometido a un régimen de maltrato y tratos denigrantes, especialmente a las mujeres como sujetos de derechos.

Esta declaración universal tiene como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y que se aseguren, medidas progresivas de carácter nacional e internacional, el reconocimiento de las mismas y aplicación universal entre los pueblos.

2.3.3 CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

(BEIJING, CHINA)

Se incorpora lo logrado en conferencias y tratados anteriores, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración de Viena.

Fundamentalmente, se reconoció la necesidad de trasladar el centro de la atención de la mujer al concepto de género, potenciando así que los derechos de la mujer son derechos humanos y de que la igualdad entre los géneros es de interés universal y de beneficio para todos/as.

Además, se aprobó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que es un programa para la potenciación del papel de la mujer y representa un logro importante en el siglo XXI. Con base a los principales obstáculos para la mujer, la Plataforma de Acción contiene 12 esferas, entre ellas los temas de violencia, conflictos y derechos humanos de las mujeres. El tema de la violencia contra la mujer se consideró de especial preocupación, por lo que se hizo hincapié en que los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil tuvieran mayores acciones al respecto.

En esta conferencia se evidenció que la violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar, violaciones, trata de mujeres y niñas, prostitución forzada, violencia en situaciones de conflicto armado –como los asesinatos-violaciones sistemáticas, esclavitud sexual, embarazo forzado, asesinatos por razones de honor y violencia por causa físicas, psicológicas, sexuales etc.

En general, desde la Conferencia de Beijing se han adoptado importantes medidas en el plano internacional para eliminar la violencia contra la mujer, entre ellas:

- ✓ El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobado por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999, donde se establece los mecanismos para pedir reparación por la violación a los derechos humanos de las mujeres, incluida la violencia basada en el género.
- ✓ Las Estrategias y Medidas Prácticas, Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en la esfera de la prevención del delito y la justicia.
- ✓ La violencia contra la Mujer en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1997.
- ✓ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, conocida como Belem Do Pará.

2.3.4. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA).

En la presente Convención los Estados parte reconocieron que el respeto irrestricto a los Derechos Humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmando en otros instrumentos internacionales y regionales, considerando que la violencia contra la mujer no sólo constituye una violación a los Derechos Humanos sino que también es una ofensa a la Dignidad Humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales

entre mujeres y hombres, y que la adopción de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar toda Forma de Violencia contra la Mujer en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos constituye una positiva contribución para proteger los Derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

La Convención de Belem Do Para está compuesta por veinticinco artículos divididos en cuatro Capítulos conformados de la siguiente manera: En el Capítulo I de dicha Convención hace referencia a la Definición de la Violencia y se define como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Artículo 1).

La Convención hace referencia que la Violencia contra la Mujer incluye la Violencia Física, Sexual y Psicológica en cuanto que tenga lugar dentro de la familia o cualquier otra relación interpersonal que comprenda violación, maltrato etc. o que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus Agentes. (Artículo 2).

En el Capítulo II hace referencia a los Derechos Protegidos que tienen las mujeres dentro del marco de la Convención y entre algunos derechos se pueden mencionar que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado; además tienen derecho a que se les respete su integridad física, psíquica y moral. (Artículo 2 y 4).

En el Capítulo III nos enmarca lo que es los Deberes del Estado en lo que respecta que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar, y erradicar dicha violencia por medio de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de las otras naturalezas que sean necesarias para prevenir cualquier tipo de violencia; así como también adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar,

dañar, o poner en peligro la vida de la mujer en cualquier forma que atente contra su integridad. (Artículo 7 y 8).

Finalmente en el Capítulo IV, nos engloba los Mecanismos Interamericanos de Protección mediante el cual el propósito es proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia siendo que mediante los informes nacionales a la Comisión Interamericana deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el sentido de que cualquier persona o grupos de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocidas en uno o más Estados miembros de la Organización pueden presentar peticiones que contengan denuncias o quejas de las violaciones a sus derechos.

2.3.5 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

(CEDAW)

En 1979 la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. La Convención que tiene un carácter jurídicamente vinculante, enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos.

El fundamento de la Convención se basa en la "**prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer**". Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, la Convención prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

La Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en

la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.

La Convención reconoce explícitamente que **"las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones"** y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana". Según el artículo 1, por discriminación se entiende **"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo sobre las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"**.

La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (artículo 3).

La Convención se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer: Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente. Pero además, y a diferencia de otros tratados de derechos humanos, la Convención se ocupa de los que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

La condición jurídica y social de la mujer recibe la más amplia atención a parte de las cuestiones de derechos civiles ya que se suma a una preocupación de importancia vital sobre la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio por la mujer de sus derechos fundamentales.

La cultura y la tradición se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto

de la mujer. Reconociendo esa relación, se destaca "que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia".

En consecuencia, los Estados Partes están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar "los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (artículo 5).

Por último, todas las disposiciones de la Convención que afirman la igualdad de responsabilidades de ambos sexos en la vida familiar e iguales derechos con respecto a la educación y al empleo atacan enérgicamente los patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino y la esfera doméstica como el dominio de la mujer, por lo que la Convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo

2.3.6 LEYES SECUNDARIAS

2.3.6.1 CODIGO PENAL

Este cuerpo normativo, aplicado al estudio del tema de investigación, constituye la medida legal más eficaz para sancionar toda práctica o método de corrección consistentes en violencia física, psicológica y moral, lo cual en muchos casos, son utilizados por diferentes personas, por lo que el Código Penal, busca un fiel cumplimiento de su normativa, sancionando dicha práctica.

El Derecho Penal como ente regulador de la conducta del ser humano dentro de la sociedad también hace efectiva su aportación a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica mediante la aplicación de leyes penales por medio de una pena, una medida de seguridad o corrección.

Aplicando y efectuando un tipo de análisis a lo referido, se puede asimilar que lo que más cobra vigencia en el país son los maltratos físicos realizados hacia las mujeres aplicando golpes, mordeduras, moretes y toda práctica que ocasione algún tipo de lesión o menoscabo a la salud física y mental de dichas mujeres, se debe establecer que cuando se habla del término **“LESION”** se refiere a lo que es un daño corporal producido por una anomalía, generalmente dolorosa en los músculos como consecuencia de golpes que producen daños externos o internos todo esto generado por una, agresión o una alteración.

Para el Código Penal, la lesión es un delito contra la vida y la salud personal que se comete por el que cause a otro un daño que deje en su cuerpo un vestigio o huella que altere la salud física o mental de quien reciba la mencionada lesión, ya que son producidas por diversos mecanismos nocivos que alteran el equilibrio celular del ser humano por ser golpes irreversibles que sobrepasan la capacidad de adaptación celular del mismo.

El Código Penal Salvadoreño específicamente en su Primer Capítulo comprende los Delitos Relativos a la Integridad Personal, consagrando para ello en el artículo 142 las Lesiones es preciso este artículo describiendo que quien ocasione un menoscabo en la integridad física de cualquier persona será sancionado, a partir de este momento es que se contempla la posibilidad de castigar y sancionar a las personas que causen un daño a las mujeres y cuando el método de corrección sea por medio de castigos severos que constituyan lesiones en las mujeres , este modelo disciplinario no agrava la situación , sino que este cuerpo normativo se limita únicamente a castigar la lesión producida sin distinción alguna entre la categoría de cualquier persona.

Asimismo, en el artículo 200 del mismo cuerpo legal, que otra de las formas más comunes en que las personas encargadas del cuidado y protección usan el Castigo Físico y Psicológico como método de sometimiento, es al cometer el delito que la ley señala como **“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**, este artículo es uno de los más importantes en relación con el tema en estudio pues es el que con

mayor claridad establece como delito la acción del maltrato hacia las mujeres y a su vez establece una sanción con el propósito de evitar su cometimiento.

2.3.6.2 CODIGO DE FAMILIA

El Código de Familia fue creado por Decreto Legislativo No. 677 del 11 de octubre de 1993 que entra en vigencia el 1 de octubre de 1994, Diario Oficial No. 103, Tomo No.307, del 4 de mayo de 1990.

Establece como principios fundamentales la unidad de la familia; la igualdad de derechos del hombre y de la mujer; la igualdad de derechos de los hijos; la eliminación de todo tipo de discriminación, la protección especial y prioritaria de los menores, de los incapaces y de las personas adultas mayores, estos principios son desarrollados en base a los artículos 32 al 36 de la Constitución de la República, siendo el fundamento para la creación de este Código.

El Código de Familia establece el régimen jurídico de la familia, de los menores y de las personas de la tercera edad y consecuentemente, regula las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales (Art. 1 Código de Familia.); en el Art. 2 Código de Familia se define, desde un punto de vista legal, la familia como el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco. Así mismo en el art. 4 del Código de Familia se establecen los principios que inspiran el código tales como la unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la igualdad de derechos de los hijos, la protección integral de los menores y demás incapaces, de las personas de la tercera edad y de la madre cuando fuere la única responsable del hogar.

En cuanto a la interpretación y aplicación de las disposiciones que enuncia el Código de Familia, el Art. 8 establece que estas deben ir en armonía con sus principios rectores y sus principios generales, con los derechos establecidos en la Constitución de la República y en los Tratados o Convenciones Internacionales

ratificados por El Salvador, ya que estos son leyes de la República y por ende de cumplimiento obligatorio para todos los habitantes.

Por último, el Código de Familia sólo se refiere de manera general a las medidas cautelares las cuales se entienden como medidas instrumentales para asegurar el objeto del proceso de familia y la efectividad de una eventual sentencia.

Algunas medidas cautelares:

- Restricciones Migratorias
- Medida cautelar de alejamiento
- Anotaciones Preventivas

2.3.6.3 LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD, Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES

El Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional y a la acción efectiva de las Instituciones del Estado.

Este compromiso, expresa la voluntad política del Estado de hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres, una exigencia fundamental de sus actuaciones en las iniciativas públicas y privadas, para que el principio constitucional se cumpla real y efectivamente en los hechos, como condición para el logro de una sociedad democrática, solidaria, justa, respetuosa de las diferencias y capaz de crear las condiciones de libre y pleno ejercicio de los derechos y de todas las capacidades jurídicas que confiere la ciudadanía salvadoreña en todos los ámbitos del quehacer colectivo.

La garantía efectiva del Principio de Igualdad expresa que, para el Estado, mujeres y hombres son iguales ante la ley y equivalentes en sus condiciones humanas y ciudadanas; por tanto, son legítimamente, merecedoras y merecedores de igual protección de sus derechos por las Instituciones competentes y no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación que impida el ejercicio de tales derechos.

En razón a lo anterior la Ley establece principios, propósitos y lineamientos normativos fundamentales que las políticas gubernamentales u otras instituciones del Estado deben contemplar, para asegurar las condiciones socios políticos y culturales que exigen la igualdad de derecho, la igualdad de hecho y la eliminación de las discriminaciones entre los hombres y las mujeres.

Por lo que el Objeto de esta ley es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente. A tal fin, la presente ley como fundamento de la Política del Estado establece los principios, propósitos y lineamientos normativos fundamentales que las políticas gubernamentales u otras instituciones del Estado deben contemplar, para asegurar las condiciones socios políticos y culturales que exigen la igualdad.

2.3.6.4 LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Esta Ley que entro en vigencia en Diciembre de 1996, es la base que define el concepto de Violencia Intrafamiliar en El Salvador, dicho instrumento jurídico han sido fundamentado a partir de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), aprobada por las Naciones Unidas en el año de 1979.

La LCVI está compuesta por cinco capítulos divididos de esta manera: El Capítulo I hace referencia a los fines, principios, conceptos y alcance de la ley. El Capítulo II se refiere a las políticas del Estado para la prevención de la violencia intrafamiliar. El Capítulo III establece los procedimientos y las instancias

competentes: Intervención Policial, intervención del Ministerio Público e Intervención Judicial. El Capítulo IV contempla las disposiciones generales de la vigencia de la ley y El Capítulo V contiene las disposiciones sobre las reglas supletorias y vigencia de la ley.

Entre sus disposiciones fundamentales se mencionan “Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar” y “Aplicar medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar”, todo esto en su artículo 1 literales a y b del mismo cuerpo de ley.

Las instituciones que aplican la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar se tienen las siguientes: Los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz, La Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía General de la Republica, Procuraduría General de la Republica, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) .

La ley define el concepto de Violencia Intrafamiliar, de la siguiente manera: “Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”. En forma similar se tipifica la violencia intrafamiliar en violencia psicológica, violencia física, violencia sexual y violencia patrimonial”.

Entre las diferentes formas que se muestra la violencia intrafamiliar son las siguientes:

- 1. Violencia Psicológica:** Acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales.

2. **Violencia Física:** Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona;
3. **Violencia Sexual:** Acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales, o a participar en ellos, mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal;
4. **Violencia Patrimonial:** Acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o de algunas de las personas a que se refiere la presente ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes.

2.3.6.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CASO DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La LCVI establece dos procedimientos para garantizar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Por una parte prevé un procedimiento el cual busca solucionar este tipo de problemas por la vía eminentemente administrativa sin necesidad de que el caso llegue a instancia judicial. En este procedimiento según la L.C.V.I puede intervenir la PNC, la PGR y la FGR. Estas instituciones tienen entre sus atribuciones, las de asistir a las víctimas de violencia intrafamiliar, promover la conciliación, presentar informes a los tribunales competentes en caso de judicialización de un caso y presentar informes cada tres meses sobre los casos de violencia intrafamiliar. Todo esto de conformidad a los artículos 10 al 19 LCVI.

| POLICIA NACIONAL CIVIL (PNC) | PROCURADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) | FISCALIA GENREAL DE LA REPUBLICA (FGR) |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención a la Víctima. ✓ Asesorar a la Víctima. ✓ Proveer a la Víctima de información sobre sus derechos. ✓ Detención en Flagrancia al Agresor. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención a la Víctima. ✓ Asesorar a la Víctima ✓ Citar a las personas en conflicto ✓ Procurar la Conciliación ✓ Solicitar Medidas de Protección. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerimiento Fiscal en caso de delito. ✓ Investigación del Delito. ✓ Aportar Pruebas en los procedimientos penales. |

2.3.6.6 PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN CASO DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El procedimiento Judicial que establece la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar inicia en el Artículo 13 con la Denuncia en donde esta podrá hacerse de manera escrita o de manera verbal, en forma personal o a través de apoderado o apoderada y en las misma se podrán solicitar las medidas cautelares, preventivas o de protección que se estimen pertinentes.

Entre algunas medidas de protección que establece el Artículo 7 de la LCVI son las siguientes:

- a) Orden judicial a la persona agresora de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otra persona del grupo familiar que comparta o no la misma vivienda.

- b) Orden judicial a las personas intervinientes en los hechos de violencia denunciados de abstenerse de realizar actos de hostigamiento, intimidación, provocación, amenaza, u otro semejante que puedan dar lugar o propicien violencia intrafamiliar y las demás que señala la Ley Procesal de Familia;
- c) Prohibir a la persona agresora amenazar a la víctima tanto en el ámbito privado como público;
- d) Prohibir a la persona agresora ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que generen dependencia física o psíquica a juicio prudencial del juez o jueza;
- e) Orden Judicial a la persona agresora para que salga inmediatamente del domicilio común.
- f) Fijar a la persona agredida si así lo solicita, un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras;
- g) Orden Judicial de allanamiento de morada, cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad patrimonial de cualquiera de sus habitantes.
- h) Suspender a la persona agresora el permiso para portar armas, mientras estén presentes las medidas de protección y ordenar el decomiso de las armas que posea;
- i) Suspender provisionalmente a la persona agresora, el cuidado personal, la guarda y crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad su derecho de visita a éstos en caso de agresión.

- j) Prohibir el acceso de la persona agresora al domicilio temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo y estudio;
- k) Establecer una cuota alimenticia provisional una vez fijada, de oficio se fijará su ejecución.
- l) Otorgar el uso exclusivo por un plazo determinado del menaje de la casa de habitación a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparados al régimen del patrimonio familiar.
- m) Emitir una orden judicial de protección y auxilio policial dirigida a la Autoridad de Seguridad Pública de su vecindario. La víctima portará copia de ésta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera de su domicilio.

Según el caso lo requiera se ordenará el examen pericial (Art. 24 L.C.V.I.). Después de recibido el examen pericial y si el hecho no constituye delito el Juez señalará Audiencia Preliminar, teniendo cinco días hábiles para citar a la víctima y al denunciado o denunciada; para que en dicha audiencia la víctima amplíe, reafirme o modifique la denuncia y al denunciado o denunciada para que haga sus propias valoraciones, se allane a los hechos o los contradiga (Art. 26 y 27 L.C.V.I.).

En la Audiencia Preliminar pueden pasar tres cosas:

- ✓ El Juez pregunta al denunciado y este acepta los hechos (si acepta que ha maltratado lo que constituye actos de violencia se tiene por atribuida la violencia).

- ✓ Si el agresor no acepta los hechos (si no acepta en audiencia preliminar se señala en acta para audiencia pública en la cual tendrán que aportar pruebas por lo que cada parte puede presentar 2 testigos cada uno art. 29 y 30 LCVI)

- ✓ Si el agresor acepta los hechos parcialmente (si acepta parcialmente, generalmente se remite al Centro de Atención Psicológica, CAPS.)

La Sentencia dictada por el Juez/a en la que se resuelve ordenando medidas o absolviendo de responsabilidad al denunciado/a es recurrible en Apelación sólo en el efecto devolutivo, es decir que no impide el cumplimiento de las medidas, de este recurso conocen las Cámaras de Familia aunque la resolución sea dada por un Juez de Paz, este recurso de Apelación se interpone de palabra o por escrito en el acto de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes ante el tribunal que conoce del caso; el Tribunal de alzada resolverá el recurso dentro de ocho días hábiles después de haberlo recibido con sólo la vista del procedimiento; la resolución que dicte no admite recurso de casación. (Art. 32 L.C.V.I.).

El incumplimiento de la Sentencia siempre que fuere posible constatar dicho incumplimiento de las medidas preventivas, cautelares o de protección, impuestas por el juez o jueza, en cualquier etapa del proceso, así como los compromisos acordados, librara oficio a la Fiscalía General de la Republica, con certificación de los pasajes pertinentes, para que presente el Requerimiento por el delito de Desobediencia. (Art. 34 L.C.V.I.)

2.3.6.7 LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

Con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres a partir del mes de enero de 2012, resulta indispensable que los operadores del sistema de protección integral hagan conciencia, donde ellos mismos se comprometan obligatoriamente al cumplimiento de los principios que la sustentan con la finalidad única de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres, niñas y adolescentes.

Con la implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres lo que se pretende es sensibilizar a la sociedad salvadoreña para evitar de una u otra manera que las mujeres sigan siendo víctimas de abusos de poder por parte de sus cónyuges; además, busca el desarrollo de buenas prácticas para la protección de las niñas, mujeres y adolescentes a través de un estudio y análisis de los principios, garantías y deberes contenidos en dicha ley, con la finalidad de superar viejas metodologías de atención desarrolladas bajo un sistema de situación irregular contraria a los principios previstos en la Doctrina de Protección Integral.

La finalidad de la Ley es que se les garantice a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia, comprendiendo este derecho el ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Así cómo, que se les garantice el goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Con el fin de garantizar la operatividad y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, es importante destacar, que esta ley tiene por objeto crear una Política Nacional para el acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tendrá un plan de acción que tiene como ejes principales la prevención, detención, atención, protección y sanción de dicha violencia; integrando para tal efecto, programas que tengan por objeto: la identificación temprana y focalización

de los factores que originan los hechos de violencia, evitar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, atender, proteger y restablecer, de forma expedita y eficaz, los derechos de las víctimas, erradicación de la violencia contra las mujeres; y que tengan como fin: la desestructuración de las practicas, conductas, normas y costumbres sociales y culturales.

La Ley está compuesta por sesenta y cinco artículos divididos en 2 Títulos y en el Titulo I Capitulo I de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres hace referencia a las “Derechos, Garantías y Deberes”, el artículo 1 establece cual es la finalidad del estudio de la mencionada ley, y en el cual se expresa que la finalidad es la de establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Publicas orientadas a la detención, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

En el Capítulo II y III hace referencia a la Institución encargada de asegurar el fiel cumplimiento de dicha normativa y es el Instituto Salvadoreño del Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), que a su vez es la encargada de formular las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como, de supervisar su implementación y cumplimiento.

Además en el Capítulo IV, hace referencia de las responsabilidades para El Estado y sus Instituciones, respecto de las medidas que tendrán que tomar en la Prevención y Erradicación de cualquier tipo de violencia, que se pueda desarrollar en el ámbito público hacia las mujeres que hacen uso de los servicios que las diferentes entidades públicas brindan a la comunidad.

De tal forma, que estas no vean frustradas sus oportunidades de acceder a los servicios básicos que brinda el Estado como salud, educación, entre otras. De igual manera se garantiza que las mujeres en situaciones de violencia o de vulnerabilidad tengan prioridad y atención adecuada en situaciones determinadas

como desastres naturales o hechos que generen calamidad pública, evitando en todo caso cualquier tipo de discriminación.

Otra de las novedades más significativas que nos brinda la presente ley es la creación de Unidades de Atención Especializada en cada una de las instituciones que se encuentran directamente vinculadas con la prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres, tales como la Fiscalía General de la Republica, Tribunales Competentes, Procuraduría General de la Republica y la Policía Nacional Civil, las cuales tiene por objeto brindar una asistencia inmediata, en condiciones idóneas, a las mujeres que se encuentren enfrentando hechos de violencia, contando con un personal capacitado y sensibilizado en la materia de género; así como, con profesionales que puedan asesorar e informar a las mujeres acerca de los derechos que les asisten de acuerdo a su situación.

Finalmente, en el Titulo II se hace referencia a los Delitos y Sanciones en donde la Ley incorpora en su contenido la creación de nuevos tipos penales para ciertas conductas que en la actualidad no se encuentran comprendidas dentro del Código Penal, y entre estos son El Femicidio, Femicidio Agravado, Violencia Femicida entre otros, esto es así debido a que estos poseen un contenido determinado que los circunscribe específicamente al ámbito de la violencia ejercida contra las mujeres en razón de género, en la cual por las características propias de la situación de violencia, el sujeto activo siempre será un hombre y el sujeto pasivo siempre una mujer, lo que genera una diferencia transcendental en cuanto a los tipo penales contenidos en el Código Penal, siendo estos de aplicación general para todos los sujetos dentro del Estado y sin distinción alguna en cuanto a sexo.

Dentro de los delitos más relevantes que contempla este cuerpo normativo, en primer lugar el delito de femicidio, considerado como uno de los mayores avances en materia de violencia contra la mujer, y en el cual consiste en causar la muerte a una mujer mediando motivos de odio o de menosprecio por su condición de tal, determinándose específicamente las circunstancias por las cuales se

considera que existe este odio o menosprecio, entre la que se pueden mencionar, que el autor del delito se hubiere aprovechado de la condición de superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género; que el autor hubiere realizado, previo a la muerte de la víctima, cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual; estableciendo una pena de veinte hasta treinta años de prisión.

De igual forma, este delito podrá agravarse por haberse cometido por un funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad, si fuere cometido por dos o más personas, por un familiar de la víctima, entre otras; así mismo, dentro de este tipo de delitos que protegen el bien jurídico de la vida, se encuentra el delito de suicidio feminicida por la inducción o ayuda, el cual busca proteger a las mujeres de la perturbación psicológica que en determinado momento le pudiera llevar a desvalorar totalmente su vida, así como también el caso en que se le proporcione a esta, cualquier tipo de ayuda para llevar a cabo el suicidio, siendo la conducta tipificada en este caso, la perturbación emocional o psicológica y el prestar la ayuda para realizar el hecho.

Otro de los elementos que esta ley busca proteger por medio de la creación de nuevos delitos, es la intimidad y la imagen de la mujer, y para el caso se han establecido los delitos de Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por medios Informáticos o Electrónicos, Difusión Ilegal de Información, Difusión Pornográfica, los cuales se refieren específicamente a la realización de actividades de publicación, distribución, envío, promoción, facilitamiento, administración, financiamiento u organización, ya sea de forma individual, colectiva u organizada, de cualquier tipo de material pornográfico, íntimo o de cualquier otro que pueda perjudicar o desvalorar el honor, la imagen y la intimidad de la mujer.

En el último grupo de delitos podemos mencionar los de contenido económico, los cuales están dirigidos a proteger el patrimonio de las mujeres que pueden enfrentar en determinado momento hechos de violencia, entre los cuales encontramos: Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia

económica, Sustracción Patrimonial y Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares, como ya lo mencionamos, estos tienen por finalidad la protección del patrimonio de la mujer, así como de cualquier tipo de asistencia económica a la que determinado sujeto este obligado a brindarle, ya sea estas derivadas de una relación de matrimonio o de convivencia, así como de cualquier otra que establezca la ley, de igual forma esta la protección de las ganancias e ingresos derivados de una actividad económica familiar, entendiéndose en este caso, cualquier actividad o negocio que represente el sustento de las necesidades básicas de la familia.

Por último, se pretende encerrar una variedad de conductas encaminadas a dañar la imagen, autoestima, integridad física y emocional, así como la limitación de los derechos de carácter académico, político, laboral y en materia de salud, y para las cuales se establecen multas que puedan variar entre dos y veinticinco salarios mínimos.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se perfila como instrumento legal que cimentara los fundamentos jurídicos necesarios para la protección y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en El Salvador; y que brindara a los operadores de justicia las herramientas necesarias para la correcta administración de la misma dentro de un espectro que hasta el momento se encontraba invisibilizado jurídicamente y que con la aprobación de este nuevo cuerpo normativo será posible el avance y desarrollo en nuestro país. Es de este modo como de manera precisa se quiere o se pretende abordar las disposiciones contenidas en esta ley relativas a la mujer, porque pueden ser objeto de violación a alguno de sus derechos y llegar a ser víctimas de algún tipo de abuso físico, psicológico y sexual.

CAPITULO III

METODOLOGIA

DE LA

INVESTIGACION

3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. NATURALEZA DEL ESTUDIO

Con la realización de la presente investigación, en cuanto a la naturaleza del problema y a sus objetivos, que planteados al inicio de la misma, hemos podido llegar a la determinación que la misma se enmarca dentro de los caracteres de la investigación cualitativa, pues esta investigación se comprende como una clase de estudio que extrae descripciones a partir de ciertas observaciones que adquieren la forma que se fundamenta en sistematizar contenidos bibliográficos, hemerograficos, entrevistas, apreciaciones, notas de campo, etc.

De conformidad con lo anterior, y de manera más clara, podríamos determinar, que el método cualitativo es el que permite el uso de perspectivas teóricas, fuentes de datos y variadas observaciones, lo que se adecua perfectamente con el tipo de investigación que ahora se encuentra en desarrollo; es por ello, que se pretende llegar a la conclusión, que es este método, es el idóneo para la realización del presente proceso investigativo.

Además, dentro de la investigación cualitativa, se encuentra la “Hermenéutica”, que en términos generales, es la pretensión de explicar las relaciones existentes entre un hecho y el contexto en el que acontece,⁶ a su vez, dentro de ésta, se encuentra un enfoque conocido como “etnometodológico-hermenéutico”, el cual, estudia los hechos desde el lugar en el que se dieron los mismos, y se caracteriza por el uso de la observación sea participante o no, pero para un mejor desarrollo, se tiene a bien utilizar la “observación no participante”; entre otras técnicas, el método cualitativo de la triangulación, dentro del cual, se enmarcaran los siguientes tipos fundamentales; la investigación metodológica, investigación de datos, investigación teórica y la de investigadores.

⁶La Hermenéutica dentro de la Investigación Cualitativa (Página consultada el día 18 de Mayo de 2012)
Dirección URL: <http://www.monografias.com//hermeneutica.shtml>.

Como anteriormente se estableció, con la realización del presente trabajo haremos uso de la triangulación de datos, la cual tiene tres subtipos, que son: de personas, tiempo y espacio; de los antes mencionados, el que resulta de mayor relevancia para la presente investigación es el subtipo de personas, que a su vez se desglosa en tres áreas: interacción, colectividad y grupos, siendo la primera de las anteriores, la que se utilizara para la investigación.

Esta investigación, se encuentra enfocada en la interpretación de los datos que se nos darán a conocer en las diferentes instituciones encargadas de velar por la protección y promoción de los derechos de las mujeres dentro del territorio nacional, así como también en la competencia que tienen los diferentes tribunales en cuanto a la violencia hacia la mujer, en lo que concierne al Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar y además, interpretaremos los datos obtenidos por medio de la observación no participante; ante todo esto, surge la necesidad de interpretar los acontecimientos que se describirán en las entrevistas; siempre dentro del marco legal y la realidad social.

3.2. TIPO DE ESTUDIO

En primer lugar, en este apartado nos compete decir que el tipo de estudio que realizaremos es por una parte el **Descriptivo**: para una mejor comprensión de la problemática en estudio; tomando como parámetro la realidad del país, con el propósito de crear conciencia y aportar nuevas ideas tendientes a la eliminación de la violencia hacia las mujeres ; pero con todo esto, no se debe dejar de lado que a lo largo de la investigación se desplegara y confirmara la problemática que desde el principio se planteo y en segundo lugar el **Explicativo**: ya que este es considerado como el segundo nivel de conocimiento, ya que se requiere un pleno conocer de la teoría, de los métodos y las técnicas de investigación. Este tipo de estudio permitirá realizar una investigación interpretativa con base a la respuesta o conocimientos que se recopilaran a través de los instrumentos legales con que se cuenta.

3.3. OBJETO DE ESTUDIO

Es importante explicar la problemática en desarrollada, puesto que se toman en cuenta, todos aquellos aspectos, que influyen en la vulneración de derechos de las mujeres y que tienen como fin último el Femicidio, es el preciso momento en que surge la necesidad de adoptar medidas que conlleve a erradicar dicha problemática, por lo que será importante recabar todos aquellos mecanismos jurídicos que se anteponen ante este tipo de conducta inapropiada por parte de las instituciones que lucha por erradicar dicho fenómeno social.

Existen parámetros jurídicos ya establecidos en la Constitución, Leyes Secundarias, Tratados y Convenciones Internacionales idóneos en materia de Familia, así como también criterios emitidos judicialmente e instituciones pertinentes que se relacionen de manera directa con la problemática en la que el Estado se ve involucrado directamente con la violación de los derechos de las mujeres de forma legal, estableciendo así procedimientos administrativos, en que las Instituciones que garantizan la protección de las mujeres sin tener conflictividad con el derecho de su país.

3.4. DETERMINACION DE UNIDADES DE ANALISIS DE INFORMACION

En la presente investigación, como ya se ha establecido, se hará uso del enfoque etnometodológico-hermenéutico, el cual nos permitirá a los investigadores de un determinado proyecto, ubicarse en el lugar de los hechos para lograr un mejor desarrollo de la problemática determinada; es decir, que al tener conocimiento de ciertos casos que se están dando, como lo es el maltrato físico hacia las mujeres llegando al fenómeno del Femicidio, por lo que iremos a las instituciones encargadas

de erradicar este fenómeno que atañe frecuentemente a las mujeres, para describir y sacar un análisis de los datos que obtendremos mediante la información que recabaremos.

En razón de lo antes establecido, dentro de la población seleccionada para la realización de la presente investigación, que será realizara en la Ciudad de Santa Ana y tomaremos como unidades de análisis, las siguientes:

1. Un Juez de Familia: Son los funcionarios pertenecientes a la carrera judicial, investidos con autoridad para juzgar cualquier situación o problemática en materia de familia y materia penal, y que además, tienen relación directa, en este caso, con las mujeres maltratadas.

2. Una Trabajadora Social de ISDEMU: Es la encargada con la responsabilidad de resolver atendiendo las necesidades personales de los individuos desde un punto de vista educativo.

3. Un Director de CEMUJER: Se trata de la persona que dirige dicha institución, el cual, marca las condiciones en las que se genera la investigación de los problemas relacionados con las mujeres en la sociedad salvadoreña.

4. Un Representante de la Procuraduría General de la República: Esta es la persona que ejerce la representación del Procurador General de la República ante las autoridades correspondientes, en defensa de los Derechos de la persona necesitada.

5. Un Jefe de la PNC: Es la persona encargada de dirigir y controlar la efectiva ejecución de las denuncias que interponen las personas antes cualquier fenómeno que les pueda suceder.

6. Un Fiscal Auxiliar de la FGR: Es la persona encargada de promover la acción penal de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad.

3.5. INFORMANTES CLAVES

Los informantes claves tomaremos en cuenta para el desarrollo de la presente investigación, son:

- **JUEZ DE FAMILIA.**
- **UNA TRABAJADORA SOCIAL DE ISDEMU.**
- **DIRECTOR DE CEMUJER**
- **REPRESENTANTE DE LA PROCURADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
- **UN JEFE DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL.**
- **UN FISCAL AUXILIAR DE LA FGR.**

3.6. MUESTRA CUALITATIVA

La muestra consiste en una parte de la población que contiene teóricamente iguales características que se pretenden o desean estudiar. Es necesario tomar una muestra que aunque no comprenda gran parte del universo de estudio sea la necesaria para la consecución de los objetivos; es en este apartado donde la delimitación facilita dicha tarea.

La muestra de la temática en comento será la siguiente: Jueces, Trabajadora Social, Psicólogos etc.; los cuales proporcionaran la información necesaria para poder llevar a cabo la realización de la investigación. Es importante mencionar, que en virtud de la existencia de múltiples informantes los datos serán

variables, en ciertos detalles, estableciendo cada uno su criterio personal en cuanto a la problemática en estudio.

A continuación se muestra por medio de una tabla, la conformación de la muestra cualitativa, entre los que figuran, un Juez de Familia de la ciudad de Santa Ana, una Trabajadora Social de ISDEMU, Una Directora de CEMUJER, un Sicólogo, un Jefe de la PNC etc.; en base a la distribución geográfica, tomando como punto de orientación la Zona Occidental especialmente la Ciudad de Santa Ana.

| UBICACIÓN GEOGRAFICA | INFORMANTES |
|-----------------------------|---|
| SANTA ANA | 1 Juez de Familia |
| | 1 Trabajadora Social de ISDEMU. |
| | 1 Director de CEMUJER. |
| | 1 Representante de la Procuraduría General de la Republica. |
| | . 1 Jefe de la Policía Nacional Civil de Santa Ana. |
| | 1 Fiscal Auxiliar de la Fiscalía General de la Republica. |
| | |

3.7. TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCION DE

LOS DATOS

Para la recolección y procesamiento de los datos que se utilizaran en la presente investigación, será necesario apoyarse en diferentes técnicas de recolección de datos como lo son las **“guías de campo, entrevistas a profundidad, conversatorios, entrevista a profundidad con Historia Profesional”**: que tienen como finalidad, acercarse a las ideas y juicios de los entrevistados, pues este tipo de técnica, es de carácter explicativo, y con la investigación de campo, se arrojaran datos comprobables científicamente, de acuerdo con el tipo de problemática a tratar.

Asimismo, se debe mencionar el **“estudio de casos”**, el cual se basara en un análisis exhaustivo de los diferentes expedientes que se han seguido en algunos de los Tribunales de la Ciudad de Santa Ana; con el propósito de recabar la información más importante y necesaria para la realización de la presente investigación, tomando siempre como punto de referencia, el feminicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar hacia la mujer.

También, podremos tomar en cuenta dentro de estas técnicas de recolección de datos que el **“Estudio de Casos”** se da mediante el cual el investigador tendrá que asistir al lugar y así poder observar la realización de los hechos o de la recolección de los datos, que se dan en los diferentes expedientes de los tribunales correspondientes a la Violencia Intrafamiliar.

3.7.1. TECNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1.1. ESTUDIO DE CASOS

Para el estudio de casos se procesara la información recopilada en las diferentes sedes judiciales e instituciones encargadas de promover la protección de la mujer, esto para lograr un mayor conocimiento de la problemática en cuanto al índice de casos que se han suscitado en la Ciudad de Santa Ana respecto de

los maltratos físico que conllevan al Femicidio de las mujeres , por medio de aquellas instituciones encargadas de regular las formas más adecuadas para sancionar a las personas que ponen en práctica este tipo de acciones, que ponen en peligro el desarrollo pleno de la mujer salvadoreña, lo anterior, se detalla a continuación:

- 1. Resoluciones Judiciales:** Son aquellas pronunciadas por los Jueces, por medio de las cuales se puede admitir un proceso, declararse incompetente para conocer del mismo, decidir lo referente a una medida cautelar, dictar Auto de Instrucción Formal con o sin Detención Provisional, Auto de Apertura a Juicio, Sentencia Definitiva, entre otras; es oportuno mencionar que las Resoluciones Judiciales que serán analizadas son aquellas referentes a las Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar.
- 2. Doctrina:** Debe entenderse sobre lo que piensan los distintos juristas respecto de los distintos temas del derecho, respecto a las distintas normas. Carece de toda fuerza obligatoria, aunque es importante fuente mediata del derecho y su valor depende del prestigio del jurista que la ha emitido o formulado.
- 3. Jurisprudencia:** Debe entenderse como la correcta interpretación y alcance de los preceptos jurídicos que emite la Corte Suprema de Justicia al resolver los asuntos que son puestos a su consideración, resultando obligatoria su resolución a otros órganos jurisdiccionales de menor jerarquía como son los Juzgados.

3.7.1.2. ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Para la realización del presente trabajo, se hará uso de otras técnicas para la recolección de los datos necesarios, como lo es la “Entrevista a Profundidad”; con esta técnica, se pretende obtener respuestas amplias, las cuales será necesario analizar a fin de rescatar lo que se necesitara para la investigación. Como anteriormente se mencionó, se espera obtener respuestas amplias, lo que

se realizara con la ayuda de un cuestionario que en el cual se presentaran preguntas abiertas para que cada persona que sea entrevistada pudiera brindar su punto de vista, estando siempre limitado dentro de lo establecido por la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia la Mujer; pues los casos relacionados con el Femicidio anteriormente han sido tratados en ramas como el Derecho Penal, dentro de lo que es el “Homicidio” en términos generales tanto para el hombre y la mujer.

3.7.1.3. BITACORA

Es un registro cotidiano de todos los sucesos que se va a realizar en el desarrollo de la investigación, donde todos estos van a ser elaborados con un orden cronológico en el que se incluyen desde una secuencia de acciones o eventos hasta lo que es una historia o un simple comentario, aplicado a la investigación cualitativa; este tipo de investigación ha ganado importantes espacios y credibilidad pues se vuelve imprescindible registrar eventos y hechos vinculados a la investigación garantizando con esto documentar el proceso de la misma, logrando con ello un mejor análisis de la realidad social.

Los diarios de la bitácora, aplicados al proyecto de investigación pueden ser vistos como el establecimiento de las diferentes actividades realizadas, dentro del mismo; esto incluye dentro de ello, lo que son: las experiencias previas, las observaciones, las diferentes lecturas, la combinación de ideas y los recursos para capturar la vinculación de los distintos elementos entre sí, que se conjugaron para formar lo que es la investigación que se pretenda recabar.

3.7.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCION DE LOS DATOS

Se comenzara retomando los aspectos que se consideran necesarios e importantes respecto de la Violencia Intrafamiliar hacia las mujeres que se utilizaran en la realización de la presente investigación, dichos aspectos serán los mismos que en un principio sirvieron para darle peso y forma tanto al Marco Teórico como al Marco Jurídico de este trabajo; asimismo, se utilizaran dichos

aspectos para la comprensión y así llegar hacer un mejor uso de los datos recolectados.

Además, se visitara una serie de Instituciones que se encargan de velar por la protección, promoción y cumplimiento de los derechos y deberes que poseen las mujeres en el país, así como lo es CEMUJER, donde tendremos acceso a ver, cual es la cantidad de datos respecto del Femicidio; pero además, se podrá observar los distintos expedientes que darán fe del maltrato tanto físico como psicológico al que están sometidos la mayoría de las mujeres, especialmente de casos sucedidos en un determinado período del año 2011 y lo poco del 2012; tomando los datos más importantes de los mismos, para su posterior empleo.

Como anteriormente se estableció, en cuanto a las Entrevistas a Profundidad, llegaremos a obtener la opinión de cada uno de los entrevistados, lo que servirá para determinar, comprender y concretar las diferentes versiones de cada uno de ellos; como se dijo, no solo dentro de lo que es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia hacia la Mujer; sino también, basándose en la Jurisprudencia, y en algunos casos en la Doctrina; la entrevista en mención, se realizara en las tres fases siguientes:

- **Primera Fase:** Esta fase, se basara sobre todo en una especie de planificación, pues se hará un estudio de personas conocedoras del Derecho, y más aún, conocedoras del tema de que ahora se trata, se seleccionó a los profesionales más idóneos para ser entrevistados, tomando en cuenta su cargo y su vinculación con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia hacia la Mujer; se establecerá fecha y hora para la mencionada entrevista, la cual será gravada para efecto de no omitir cualquier parte importante de la respuesta obtenida por parte del funcionario, contando siempre con la debida autorización del mismo para dicho propósito o cometido.

- **Segunda Fase:** Esta se refiere a lo que es la Aplicación de la Técnica; operacionalmente la entrevista antes mencionada se aplicara para comenzar en la Ciudad de Santa Ana, la cual comenzaremos con una Trabajadora Social de ISDEMU, un Representante de la Procuraduría General de la República, y un Juez de Familia, seguido de un Jefe de la Policía Nacional Civil, después un Fiscal Auxiliar de la FGR, terminando con una Directora de CEMUJER; con el objetivo de poder adquirir ciertos criterios de los informantes para la triangulación de los datos.

El tipo de pregunta a efectuar se realizara de forma verbal, detallando con ello situaciones, actuaciones y acciones de comportamientos que son observables por parte de los entrevistadores, por lo tanto estas interrogantes creadas en la población institucional son respondidas de la misma forma por los encuestados de manera precisa, así como también se incluirán en este procedimiento, lo que son las experiencias personales, datos estadísticos, publicidad de los medios de comunicación etc., donde todos estas, serán exteriorizadas por los entrevistados al momento de responder alguna de las preguntas.

- **Tercera Fase:** Tomando en cuentas las entrevistas a profundidad donde cada una de ellas se realizara, con el fin primordial que los datos o muestras que sean obtenidos de forma eficaz, se procederá al vaciado de la información respectiva.

3.7.3. PLAN DE ANALISIS DE LOS DATOS

Es en esta parte del proceso investigativo, donde se detallara la proyección del estudio de los datos que se obtendrá a través de las entrevistas, el estudio de expedientes judiciales que sean necesarios, conocido como estudio de casos, y además, de los datos que se obtengan por medio de la técnica conocida como observación no participante; para dicho propósito, se procederá de la siguiente manera:

- 1. Análisis del estudio de casos:** En este caso, el análisis de la información obtenida, se realizara a través del estudio de un Expediente Judicial de un Juzgado de Santa Ana, en materia de los tipos de Violencia sobre las mujeres que tiene como fin último el feminicidio; se evitara mencionar el nombre de la sede judicial para efectos de confidencialidad.

- 2. Entrevista en Profundidad:** Elaboraremos una guía con preguntas dirigidas a informantes claves, como por ejemplo: Trabajadora Social de ISDEMU, Representante de la Procuraduría General de la Republica, Jefe de la Policía Nacional Civil, Fiscal Auxiliar de la FGR y Juez de Familia, y con su opinión, se estructurara la teoría a través de la información recopilada que brindaran los datos por los informantes claves, lo que requerirá un complejo procesamiento por el grupo de investigación de la información obtenida.

- 3. Entrevista a profundidad con Historia Profesional:** En este punto se identificarán los informantes claves que brindaran información básica, cumpliendo con los requisitos que se establecieron en las entrevistas que se les practicaran; con lo que se tendrá la certeza que la información que brindaran será verídica.

- 4. Triangulación de la Información:** Con la aplicación de esta técnica, se tendrá la oportunidad de comparar teorías e hipótesis alternas para explorar la realidad desde diversas perspectivas; en la misma, se efectuara el cruce de información entre los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas a profundidad realizadas, la información establecida por los doctrinarios y el análisis grupal que se realizara sobre los datos obtenidos, en razón a las categorías de análisis establecidas, con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones tendientes a erradicar el problema de la Violencia Intrafamiliar que conlleva al Feminicidio; asimismo, se realizara el

Estudio de Casos, que servirá para profundizar más en la presente investigación, por medio de lo que ha sucedido en la práctica diaria de la sociedad en general.

| Nº | CATEGORIAS DE ANÁLISIS |
|----|---|
| 1 | Efectos Negativos que produce la Violencia hacia la Mujer |
| 2 | Incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres |
| 3 | Trámite Judicial del Maltrato hacia la Mujer |
| 4 | Medidas de Protección hacia la Mujer |
| 5 | Modelo de Protección Integral hacia la Mujer |
| 6 | Erradicación del Femicidio en la Sociedad |

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS

4. ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS OBTENIDOS

El presente trabajo de investigación lleva implícito técnicas e instrumentos de investigación cualitativa, a través de los cuales se obtuvo de manera directa información por medio de la entrevista a profundidad, realizada a los siguientes sujetos: Un Juez de Familia, Una Trabajadora Social del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Un Director de Ciudad Mujer (CEMUJER), Un Representante de la Procuraduría General de la Republica, Un Policía Nacional Civil de Santa Ana y Un Fiscal Auxiliar de la Fiscalía General de la Republica de la Región Occidental.

Por medio de la entrevista a profundidad, llevada a cabo a los sujetos antes mencionados, se pudo interactuar de manera directa y lograr saber cuál es su verdadera opinión y análisis del fenómeno en estudio, favoreciendo con esto el desarrollo del presente trabajo, indicando cual es la actual situación que acontece en la realidad salvadoreña haciéndose más fácil la comprensión de la investigación, para ello cada una de las entrevistas fueron transcritas de manera literal, con el propósito de analizar e interpretar su contenido.

De los resultados logrados de las entrevistas, se elaboraron las matrices de transcripción que se detallan en los cuadros que se presentan en anexos, los cuales fueron elaborados de la siguiente manera: primero la pregunta dirigida a los entrevistados, y segundo, las respectivas respuestas que fueron expresadas por los informantes claves; para lo cual se utilizaron las categorías de análisis, que sirvieron para llevar a cabo la triangulación.

Otra de las técnicas de recolección de datos es el Estudio de Casos, para el cual se tuvo acceso a la revisión detallada de Expedientes Judiciales, con el propósito de conocer cuál es el trámite a seguir para los casos de Violencia en la Mujer, siendo las ultimas las Resoluciones que se pronuncian respecto a estos casos.

4.1. ESTUDIO DE CASOS

En el presente caso se detallan los datos que fueron obtenidos mediante la utilización de la técnica de recolección de datos conocida como **“Estudio de Casos”**, en la cual se tomó como base uno de los expedientes de un determinado Juzgado de la ciudad de Santa Ana, para la obtención de los mismos, se omite el nombre completo de la sede judicial en que se investigó por motivos de confidencialidad que dicha sede establece, (dicha información puede ser comparada con el cuadro del anexo 19).

En el expediente que fue utilizado, se solicitaban Medidas de Protección a favor de una Mujer que había sido agredida por su compañero de vida, a quien se optó por denominar “Mujer “X” de 30 años de edad, y al Agresor “Y” bajo el número SA-F1-XXX (50)2012, y en la fecha 03 de Mayo de 2012, el demandante quien este caso era la mujer, manifestando que su esposo, siempre que sale de la casa regresa bajo los efectos del alcohol y comienzan a discutir al enojarse destruye todo lo que encuentra a su alrededor, quebrándole un televisor, un juego de muebles, y además cosas de la casa, lo cual afecta económicamente y psicológicamente a sus hijos.

En la Audiencia de Sentencia celebrada el 14 de Mayo de 2012 se le decreta medidas de protección contra el agresor al cual se le ordena: a) Abstenerse de hostigar, perseguir, maltratar, intimidar a la víctima; b) se le prohíbe el acceso a la residencia, lugar de trabajo de la víctima. Luego se cumple el término de vigencia de las medidas, sin que la denunciante se presentare a denunciar nuevos hechos ni ha interponer demanda formal para iniciar proceso de violencia intrafamiliar.

Dentro de las observaciones que se pueden destacar en el presente caso, se encuentra que la mujer “X” ha decidido no continuar viviendo con el demandado, pues considera que con él se encuentra en peligro de volver a ser maltratada; y que por lo demás, se puede mencionar que existe la presencia de comportamientos típicos de la etapa de crecimiento y desarrollo de sus hijos.

4.2 TRIANGULACION DE LOS DATOS OBTENIDOS.

A continuación se realizará un cruce de la información obtenida entre los informantes clave, la doctrina de los tratadistas de derecho y el análisis del grupo investigador, con el propósito de efectuar la triangulación de los datos, y llegar así a las conclusiones respectivas para dejar establecidos todos los datos que a lo largo de la presente investigación fueron encontrados y dar así nuevos aportes en la investigación de temas como el presente.

4.2.1. CATEGORIA 1: EFECTOS NEGATIVOS QUE PRODUCE LA VIOLENCIA EN LA MUJER

INFORMANTES CLAVE:

Al hablar de los Efectos Negativos que produce la Violencia en la Mujer se refiere que la más común es la violencia en el hogar o la familia. Muchas veces las mujeres tienen la mayor probabilidad de ser lastimadas, violada y hasta asesinadas por sus compañeros actuales o anteriores que por otras personas.

La naturaleza de la violencia en la mujer en el ámbito familiar viene a propiciar comparaciones con muchas agresiones como la salud psicológica, física y moral ya que se sabe que este tipo de comportamientos que subsisten en el ámbito familiar de la sociedad salvadoreña.

DOCTRINA DE LOS TEORICOS:

Como resulta usual, nuestro autor **GUILERMO CABANELAS** define el término de violencia como “Aquella situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole”, consiste pues en “el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento”, lo que a nuestro entender implica no solo modificar la voluntad, sino también silenciarla, y sigue señalando “coacción para que alguien haga aquello que no quiere o se abstenga de lo que sin ello se querría o podría hacer (...) todo acto contra justicia o razón, (...) modo compulsivo o brutal para obligar a algo”, entre otros significados.

ANALISIS DE GRUPO:

La violencia a fuerza de cotidiana, se nos va volviendo más imperceptible, despersonalizada, no le damos el espacio que requiere en nuestra conciencia individual y colectiva, sin embargo se trata ciertamente, de una realidad compleja que nos resistimos a percibirla y se nos dificulta pensarla. Vencer esta herencia de violencia legada por el pasado o fomentada en la actualidad no es alcanzable en corto tiempo, pero no por ello irrealizable. Es necesario hacer notar que no se puede vivir con la violencia, ni tampoco percibirla como un fenómeno controlable y transformable que trasciende las ciencias, para poder ser abordadas por diferentes actores sociales. Por eso las generaciones futuras tienen derecho a crear un mundo de paz, sin violencia, lo que puede ser traducido en salud, bienestar y calidad de vida.

CONCLUSIONES:

La violencia en la Mujer es un problema con mucha fuerza en sociedades como esta y el único culpable que se puede encontrar es la falta de educación respecto de lo importante que es lograr que hay que ponerle un fin a los maltratos entre la pareja, ya que si existe ese tipo de violencia la relación de pareja será infructuosa y cada vez más generara más y más violencia intrafamiliar.

Por lo tanto, los factores más relevantes para que se produzcan las conductas violentas, contra la mujer, son los de abuso emocional y físico, por lo que se llega a la conclusión que falta mucho camino por recorrer en cuanto al desaparecimiento del maltrato en la Mujer.

4.2.2. CATEGORIA 2: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA

INFORMANTES CLAVE:

Haciendo un análisis de todos los entrevistados se coincidió que no es posible hablar de un incumplimiento tan pronto de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia en la Mujer pues es una ley nueva que entro en Vigencia el 1 de Enero de 2012, y que además se debe de esperar a que la Ley tenga una aplicación bastante

concreta para poder comenzarla a estudiar en todos sus sentidos que tengan que ver con el incumplimiento o no, ya que si bien es cierto el incumplimiento puede darse al incremento de denuncias o demandas relacionadas con la violencia económica, la feminicida, física, psicológica, emocional, patrimonial, sexual y la simbólica en todos sus casos.

DOCTRINA DE LOS TEORICOS:

Hasta la fecha no se encuentra autor alguno que se pronuncie al respecto del incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia la Mujer pues es una ley nueva en su vigencia, y porque además a pesar de tener meses de haber entrado en vigencia el objeto de esta Ley es que todas las Instituciones Públicas deben de participar en detectar, prevenir, atender, proteger y erradicar la Violencia en la Mujer, por lo que se deben de cumplir todos estos parámetros para que no exista incumplimiento de dicha Ley.

ANALISIS DE GRUPO:

Con el desarrollo de la actual investigación se ha llegado al análisis que sobre el único punto sobre el cual se puede tratar en cuanto al incumplimiento de la ley es que si bien cierto hay muchas instituciones que velan por los derechos de las mujeres pero que no llegan a protegerlas en todos sus sentidos, por lo que para hacer cumplir con esos derechos es necesario establecer el objeto del reconocimiento de todos los derechos de las mujeres por medio de Políticas

Publicas orientadas a la prevención, atención, protección y reparación de un importante avance para poder adecuar el incumplimiento de la ley que venga a enfatizar en todos sus sentidos a la legislación nacional en la población salvadoreña.

CONCLUSIONES:

Si bien es cierto ante una situación tan delicada como es la Violencia que conlleva a los asesinatos de las mujeres en todos sus sentidos no es posible hablar tan pronto de un incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia ya que aunque tenga meses de haber entrado en vigencia solo queda esperar la regulación de ciertas acciones judiciales y administrativas que puedan mejorar la de hacer valer los derechos sustantivos que la misma ley consagra, y así poder mejorar la materialización completa de los derechos que de la misma ley emanan.

4.2.3. CATEGORIA 3: TRAMITE JUDICIAL DEL MALTRATO HACIA LAS MUJERES

INFORMANTES CLAVE:

Al hablar de este tipo de categoría, asociándolo desde ya como parte de las modalidades que se van a adquirir por medio de la Ley Especial para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se toma como punto de referencia el hecho de que serán varios las instituciones encargados de resguardar los derechos de las mujeres en la sociedad salvadoreña, por lo tanto al presentarse una muestra de maltrato físico, sexual o psicológico, serán los tribunales o dependencias, quienes se encargarán de proteger los bienes jurídicos tutelados a las mujeres que lleven inmersos los maltratos antes mencionados.

DOCTRINA DE LOS TEORICOS:

Hasta el momento se puede llevar a cabo que se cuenta con información alguna respecto del Trámite Judicial que se le dará al maltrato, pues cada dependencia como lo son las Instituciones encargadas de velar la Violencia tendrán sus respectivas atribuciones y por lo tanto su propio trámite, por ello es necesario que el Maltrato tiene que darse por medio de las dos vías tanto Judicial como Administrativo y no solo Judicial porque así se podrá dar una mayor eficacia a todo los procedimientos que se puedan surgir por cualquiera de las dos vías.

ANALISIS DE GRUPO:

Es necesario un estudio a profundidad de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia la Mujer ya que hay mucha relación al maltrato que involucra una conducta penalmente relevante, ya que se debe seguir el mismo proceso que se sigue para cualquier delito, es decir, una vez conocida la noticia del crimen se podrá promover la acción penal por cualquier medio, sea por denuncia, o por querrela o aviso, debiendo ejercitarse la acción según las reglas del procedimiento establecidas en el Código Procesal Penal, tal como lo señala el Artículo sesenta de la Ley Especial Integral para una Vida Libre Sin Violencia hacia las Mujeres.

CONCLUSIONES:

En síntesis podemos concluir que para ejercer un trámite judicial primero se debe de interponer una denuncia en donde El Juez otorgara medidas de protección a la persona agresora de los maltratos, en su caso dicho Juez requerirá una pericia diagnostica sobre los maltratos que se le hayan ocasionado y desde ahí se valorara si se le interponen medidas o se le absuelve de responsabilidad al agresor de los hechos, pero si se le interponen medidas y las incumple estará recurriendo al delito de Desobediencia, por lo que a raíz de esto se librarán oficios a la Fiscalía General de la Republica para que promueva la acción penal

4.2.4. CATEGORIA 4: MEDIDAS DE PROTECCION HACIA LA MUJER

INFORMANTES CLAVE:

Estas medidas son las que dictan las autoridades competentes con el propósito de proteger a las mujeres que se encuentren en peligro de ser vulnerados en sus derechos o que ya han sido víctimas de algún maltrato por parte de cualquier persona o especialmente por acciones u omisiones provenientes de sus cónyuges. Es importante mencionar que el acogimiento institucional es la última medida de protección que el Estado pretende implementar, pues este siempre debe fomentar la convivencia del grupo familiar.

DOCTRINA DE LOS TEORICOS:

Según el diccionario jurídico del Dr. Couture, protección significa "precaer, prevenir" y medida significa "disposición, prevención", aplicando estos conceptos al Derecho podemos decir que se trata de una resolución que tiene un fin inmediato: prevenir. Por lo que las Medidas de Protección se refieren que van encaminadas o dirigidas a restablecer patrones de conducta distintos a los regímenes disciplinarios habituales, donde está inmersa la violencia y los malos tratos donde las mujeres son consideradas como objetos principales de Derecho.

ANALISIS DE GRUPO:

Con la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia se viene a implementar las medidas de protección, las cuales tienen que cumplirse de manera obligatoria, y son impuestas por la autoridad competente, estas se dictan a favor de todas las mujeres ya que se les pretenden resguardar sus derechos cuando estos han sido vulnerados o existe amenaza en algunos de sus derechos, por lo cual, cada mujer gozará de esta protección. Corresponderá a las Instituciones encargadas de resguardar la protección de los derechos de las mujeres imponiéndolas, siempre enfocadas al interés superior de las mujeres.

CONCLUSIONES:

En conclusión al hablar de Medidas de Protección, la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia se refiere a aquellas órdenes de carácter judicial o administrativas, ambas medidas de protección vienen a resguardar los intereses de las mujeres en los casos en que sea necesaria su implementación, como lo es en la violación de sus Derechos en todo sus tipos. Es por eso que se crea lo que es un modelo o normas que protegen de forma íntegra a las mujeres, con el fin de contrarrestar todas las irregularidades provocadas a estos y con ello garantizar el cumplimiento de la nueva ley.

4.2.5. CATEGORIA 5: MODELO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HACIA LA MUJER

INFORMANTES CLAVE:

Cuando se habla de un Modelo de Protección Integral, se hace referencia a la integración que deberá existir de las diferentes instituciones encargadas de velar por la protección de los Derechos de todas las mujeres, con el Estado Salvadoreño, pues cambia de lo que es un modelo de protección irregular en vista que anteriormente en años atrás solo se regulaban algunos derechos preestablecidos para las mujeres, y se les consideraba a estas como simples objetos de derechos y este nuevo modelo de protección integral de ahora en día ve a las mujeres como sujetos plenos de derechos ya que existe un interés superior y un pensamiento más avanzado que ha existido por largo tiempo en este tipo de sociedades.

DOCTRINA DE LOS TEORICOS:

Según el Dr. Couture define el Modelo de Protección Integral como aquella integración entre las diversas Instituciones que velaran por el cumplimiento de todas las garantías y derechos de las mujeres, por lo tanto con la Ley Especial Integral, se viene a cambiar un Modelo Irregular, por uno Integral que trabaje en concordancia con cada una de las Instituciones encargadas de velar por todos los derechos de las mujeres en la sociedad. Sin embargo en términos concretos es necesario relativizar el impacto real de todos los derechos que se le sean vulnerados a las mujeres con un modelo más amplio de protección mucho más integral que con los años se venía dando.

ANALISIS DE GRUPO:

Se debe de crear un modelo de protección integral donde se le reconozcan todos los Derechos a las mujeres por medio de planes y políticas aplicadas por el Estado, las cuales consideran a la mujer como sujeto de Derechos, y para el fiel cumplimiento de estas políticas se contribuye a la creación de mecanismos sociales, económicos y culturales que garantizan lo que es la prestación de todos los bienes y servicios incluyendo lo que son las acciones pertinentes para la conservación y protección misma de los Derechos y deberes de los de las mujeres dentro del colectivo social. Por ello a raíz de todo esto es necesario que las Políticas vayan destinadas a la implementación de varios factores que ayuden al favorecimiento de la mujer en toda sociedad, más que todo en el ámbito social.

CONCLUSIONES:

Por consiguiente es de vital importancia el rol que desempeña el Estado como ente garante de la promoción de los Derechos de las mujeres en la sociedad por medio de la creación de programas y de políticas educativas integrales que incrementarán los niveles educacionales y los espacios culturales y de recreación para el desarrollo pleno y efectivo de todo individuo dentro de la sociedad. Es por tal razón que se implementa un nuevo modelo de protección de los Derechos de las mujeres como lo es la Ley Especial Integral para una Vida sin Violencia que

viene a regular Derechos que anteriormente no brindaban mayor seguridad y certeza jurídica a las mismas.

4.2.6. CATEGORIA 6: ERRADICACION DEL FEMINICIDIO EN LA SOCIEDAD

INFORMANTES CLAVE:

Lo que se pretende con la implementación de esta Ley Especial para una Vida Libre sin Violencia es lograr el desaparecimiento de todo tipo de maltrato físico, sexual o psicológico sobre la mujer en el país, aunque es necesario establecer que este desaparecimiento será paulatino pues un cambio en la mentalidad de las personas no puede venir sin que exista previamente algún tipo de enseñanza respecto de las consecuencias negativas de seguir con la violencia, en vista de que como se sabe la violencia genera más violencia y que sería mejor crear políticas que erradiquen el maltrato que les dan a la tipo diferente de trato hacia las mujeres para así lograr por lo menos a largo plazo que el país se transforme en un lugar donde la violencia en la familia se considere como un método retrogrado de transformación.

DOCTRINA DE LOS TEORICOS:

Los principales factores es la prevención y erradicación de dicho fenómeno ya que de acuerdo a las instituciones que velan por los derechos de las mujeres se debe de dar en factores estructurales que deben de surgir al entender la violencia en las mujeres como violencia intrafamiliar ya que solo cuando los casos se transforman en feminicidios la actividad policial y judicial se movilizan y frecuentemente se asegura que estos crímenes podían haber sido prevenidos. Por lo que el Estado debe de dar un reconocimiento amplio en todos los ámbitos de violencia para sí poder erradicar por completamente este fenómeno que atañe a la sociedad en general.

ANALISIS DE GRUPO:

Al analizar esta posición de dimensionar este fenómeno y generar las medidas de protección adecuadas es necesario contar con estadísticas más amplias, concretas, eficaces y completas para unificar todas las maneras de poder registrar con totalidad los feminicidios ocurridos y así mismo es necesario que la actuación de los organismos policiales y judiciales actúen con la característica de poder erradicar la criminalidad de los feminicidios con el objetivo central de garantizar la vida de todas las mujeres del país. Finalmente para la prevención del feminicidio resulta fundamental implementar campañas públicas informativas que permitan que las mujeres conozcan los recursos existentes y como ejercer sus derechos frente a los organismos del Estado.

CONCLUSIONES:

Se espera que el Estado reconozca y coloque la realidad de los feminicidios como una grave violación a los derechos humanos hacia su población, debiendo para ello asumir todo lo que sea favorable a su erradicación desde la adopción de una legislación pertinente hasta la abolición de las practicas misoginias contra más de la mitad de la población. En síntesis erradicar el feminicidio es un desafío impostergable y requiere del concurso de todas las instituciones que velan por los derechos de las mujeres.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Y

RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- ✓ La Violencia Intrafamiliar es una problemática que cada vez es más común en nuestros días y en nuestra sociedad ya que cualquier tipo de violencia es generalmente ejercida por el hombre hacia la mujer, esto se debe al desequilibrio de poder entre los géneros, es por ello que el Estado debe preocuparse de otorgar equidad en relación a disminuir el abuso de poder en contra de la mujer, para esto con la creación de leyes que deben de ser respetadas por todos los ciudadanos.

- ✓ Es muy importante que el Estado tome relevancia en las medidas que debe de tomar para proteger a la mujer de ser víctima de la violencia intrafamiliar ya que muchas veces existe el maltrato entre los cónyuges y por ello hay que incentivar a la víctima hacer la denuncia ya que en reiteradas ocasiones por temor no son capaces de hacer valer sus derechos, por eso es primordial que exista un ente que oriente a la víctima a efectuar la denuncia cuando corresponde y que sienta el respaldo de leyes orientadas a su protección y así poder evitar los casos de violencia que conlleva al Femicidio.

- ✓ Cabe mencionar que es tarea de todas las Instituciones Públicas terminar con el flagelo de la violencia, ya que al interactuar, finalmente componemos una sociedad en temáticas de género ya que hoy en día existen posibilidades de poder erradicar completamente la violencia por medio de la obtención de la meta de un orden social y así dejar de lado la existencia de una cultura discriminatoria hacia otro modelo que reconozca la plena igualdad entre mujeres y hombres dentro de la sociedad.

- ✓ Otra situación que no se debe de obviar es la coincidencia existente entre el análisis dado por la mayoría de sujetos entrevistados en cuanto a la creación de un Modelo de Protección Integral, en acordar que este Modelo

de Protección pretende la integración de entes estatales, desempeñando cada uno un papel importante para el logro de la custodia de los derechos de las mujeres, cambiando lo que es un Modelo Irregular por uno que verdaderamente incluya otro enfoque más garantista.

- ✓ Con referencia la Tramite Judicial primero se debe de interponer una denuncia en donde El Juez otorgara medidas de protección a la persona agresora de los maltratos, en su caso dicho Juez requerirá una pericia diagnostica sobre los maltratos que se le hayan ocasionado y desde ahí se valorara si se le interponen medidas o se le absuelve de responsabilidad al agresor de los hechos, pero si se le interponen medidas y las incumple estará recurriendo al delito de Desobediencia, por lo que a raíz de esto se libranan oficios a la Fiscalía General de la Republica para que promueva la acción penal.

- ✓ Para concluir con el presente trabajo de investigación, se puede decir que se logró cumplir con los objetivos planteados al inicio, mediante el análisis del Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la mujer de acuerdo a la Ley Especial integral para una Vida Libre sin Violencia ya que la función de las Instituciones encargadas de velar por los derechos de las mujeres en el país es de verdadera importancia porque se basan de la participación ciudadana en cuanto a denunciar los casos de Violencia, y su capacitación mediante charlas, las cuales vayan enfocadas a concientizarlos al no uso de la violencia, ya que como se desarrolló a lo largo de la investigación este es un problema cultural y social.

5.2 RECOMENDACIONES

- ✓ Erradicar el problema de la Violencia Intrafamiliar es muy difícil de alcanzar pero se puede lograr minimizar, en cierta forma el efecto de prevenir esta índole de violencia, a través de programas de concientización social permanentes y proyectos de prevención contra la violencia intrafamiliar focalizados en los sectores más vulnerables del micro-espacio familiar.

- ✓ Todas las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales deben involucrarse en la búsqueda de la solución de este problema, buscando deconstruir todas aquellas estructuras que se dedican a defenderlo y potenciarlo; esto puede lograrse mediante programas que buscan la participación de la población en la construcción de una sociedad más equitativa. Ejemplo: Programas de Erradicación de Violencia de Género y otros que promuevan el empoderamiento de la mujer en la sociedad, promover la legislación adecuada para proteger a la mujer dentro de la sociedad.

- ✓ Para combatir el fenómeno de la Violencia Intrafamiliar el Estado debe crear políticas sociales tendientes a erradicar los factores que contribuyen al apareamiento de cualquier tipo de violencia ya que estas políticas deben incluir medidas de carácter económico, educativas y de salud, y deberían ir acompañadas de regulaciones de carácter jurídico tales como la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y el Código de Familia, que ayuden y fortalezcan a las instituciones encargadas de trabajar con este fenómeno, solo cuando estas medidas hayan fracasado se justifica la intervención penal.

- ✓ Incrementar la capacidad y establecer sistemas de recopilación de información para vigilar la violencia contra la mujer, así como de las actitudes y las creencias que la perpetúan ya que la vigilancia es un

elemento clave para un enfoque que permita controlar las tendencias existentes y valorar el impacto de las intervenciones. La responsabilidad de dicha vigilancia debería recaer de forma explícita en una institución, organismo o instancia gubernamental, con el fin de que se utilice una metodología estándar y se disponga de mecanismos que garanticen la difusión y utilización adecuada de la información.

- ✓ Capacitar sobre el tema de violencia por razones de género y particularmente sobre el tema de feminicidio a las y los funcionarios y prestadores de servicios de diferentes niveles de las tres principales instancias públicas encargadas de la recopilación de información, investigación y administración de justicia.
- ✓ Debe existir abordaje integral en la atención de cualquier tipo de violencia, de parte de las instancias involucradas: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- ✓ Se recomienda al Estado brindar los recursos necesarios para que por medio de la implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia que entro en vigencia el día uno de Enero de dos mil doce logre incentivar y buscar los mecanismos necesarios para un control más efectivo y especializado de las diferentes formas de poder erradicar este problema social que en gran medida afecta a toda la sociedad procurando con ello un mejor desarrollo físico y moral de las futuras generaciones.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRICES DE VACIADO DE LOS DATOS OBTENIDOS

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN JUEZ DE FAMILIA DE SANTA ANA

OBJETIVO: Recopilar y registrar la información respecto al Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer

ENTREVISTADO: JFST.

FECHA: 09/07/2012

HORA: 02:00 PM

| Nº | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 1 | En cuanto a los efectos negativos que produce la violencia en la mujer, según su criterio, al encontrarnos frente a algún tipo de violencia ¿A partir de qué punto, se puede considerar la violencia en la mujer? | Desde el momento en que la violencia es visible; en primer lugar se tienen que dilucidar los límites del Poder Punitivo del Estado, los límites Constitucionales, el primer punto que hay que dilucidar es El Principio de Legalidad por que la ley es previa, precisa e inequívoca, estos son tres aspectos que se tienen que considerar antes de determinar la norma que se va a aplicar. En segundo es El Principio de Lesividad al Bien Jurídico, estamos en presencia de los bienes jurídicos pero que el Legislador esta como generando una especie de Antinomia ese es el problema que podemos enfrentar y me refiero a la Antinomia Legal en cuanto a contradicciones que pueden estar dentro de varios textos. Y el tercer punto que hay que considerar es El Principio de Proporcionalidad, cuando ya hemos considerados estos, por aca viene otro que se llama El de Mínima Intervención. De manera que la aplicación a mi juicio vamos primero a considerar aplicar la violencia desde la perspectiva de la Ley dentro del ámbito de Protección que ellos quieran realizar; pero también debe aplicarse el Derecho Penal acudiendo a todos sus Principios por que el Derecho de cada uno lo que persigue es el fin. |
| 2 | ¿Cuáles son los parámetros en los que nos podemos basar, para determinar que existe o no incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres? | A unos pocos meses de haber entrado en vigencia la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres no podemos hablar de cumplimiento o incumplimiento de ella; basta con tomar consideración de que la obligatoriedad de las normas que ella reúne se vuelven nugatorias por no existir instituciones administrativas ni judiciales que hagan cumplir el referido cuerpo normativo, o que, en caso de incumplimiento, exista quien imponga las pertinentes sanciones y medidas a quien las infringe. Sin embargo en una simple apreciación de nuestras sociedades podemos observar la clara transgresión de los derechos de muchas mujeres en el ámbito de la sociedad, y en consecuencia, el no cumplimiento de una ley que no ha sido implementada integrada. |
| 3 | | A mi juicio como Juez de Familia debe de dársele seguimiento por la vía que la Ley provee en cuanto a otorgar Medidas de Protección a dicho agresor o en su caso con la prisión y al mismo tiempo seguir el tratamiento judicial en la vía Penal a efecto de |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>Con la actual vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres ¿Cuál es el trámite judicial que se le dará al maltrato que conlleva al Femicidio?</p> | <p>la Protección de ese bien jurídico por parte de esta línea del Derecho de lo contrario si no la llevamos no se va a lograr el objetivo, porque el Juez penal va a decir: yo solo decido si hay o no Instrucción, o si hay sentencia o no hay sentencia, entonces debe llevarse por las dos vías.</p> |
| 4 | <p>¿Qué podemos entender por Medidas de Protección para la Mujer en la Sociedad Salvadoreña?</p> | <p>Al hablar de medidas de protección, la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia se refiere a aquellas órdenes de carácter judicial o administrativas, ambas medidas de protección vienen a resguardar los intereses de las mujeres en los casos en que sea necesaria su implementación, como lo es en la violación de sus Derechos.</p> |
| 5 | <p>¿Qué es lo que podemos entender al hablar de un Modelo de Protección Integral hacia la Mujer?</p> | <p>Es aquel modelo de protección que garantiza a todas las mujeres de toda la sociedad en general, que estas gocen de manera efectiva y sin algún tipo de discriminación de los derechos humanos consagrados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia, atendiendo siempre a las necesidades especiales de estas, cuando están siendo vulnerados o amenazados en sus derechos constitucionales-.</p> |
| 6 | <p>¿Considera usted que con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por qué?</p> | <p>No, no se podrá erradicar, es como el Delito, erradicar no pero podría ser aun bastante largo plazo, lo que pasa es que el Femicidio es como una cuestión que está pasando en la sociedad salvadoreña, los psicólogos señalan que las cuestiones de Violencia Intrafamiliar y que las mujeres las perciben los van a reproducir porque se crearon bajo un ámbito que no es normal pero ellas lo asimilan como normal. Entonces si nuestra forma de comportamiento hacia las mujeres es un Modelo Integral ya probablemente lo llevemos a erradicar; pero no solo es cuestión de la Ley, debe ser cuestión de la Aplicación de Ley de las Instituciones de todo el país. Incluso en sociedades más avanzadas en protección de derechos, nunca se logra erradicar, sin embargo una efectiva implementación de la Ley Integral Especial, con instituciones robustas y apegadas al marco legal, con participación activa de la sociedad, con un Estado responsable e inversor, seguramente podrán disminuirse en porcentajes muy aceptables los índices de Violencias que conlleva a la figura del Femicidio.</p> |

ANEXO 2

| CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UNA TRABAJADORA SOCIAL DE ISDEMU | | |
|--|---|--|
| <p>OBJETIVO: Recopilar y registrar la información respecto al Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer.</p> <p>ENTREVISTADO: TSISDEMU</p> <p>FECHA: 10/07/2012 HORA: 09:00 AM</p> | | |
| Nº | PREGUNTA | RESPUESTA |
| 1 | En su opinión ¿Cuál podría ser una buena estrategia para controlar el Maltrato que puedan estar sufriendo las mujeres de una determinada sociedad? | Una buena estrategia de mi punto de vista seria la divulgación a todo nivel de las leyes existentes en materia de violencia intrafamiliar y otras leyes a fines tales como la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y que de esta manera que cuando una mujer sea víctima de un hecho de violencia tiene todo el derecho de acudir a interponer su denuncia y así no tema al hecho de acudir a denunciar a su agresor. |
| 2 | ¿Existen mecanismos que la población salvadoreña pueda utilizar para solucionar o denunciar la violencia hacia la mujer y poder evitar el Femicidio? | El mecanismo que la población pueda utilizar es la respectiva denuncia para la cual existen los entes competentes en los que se debe acudir a interponer dicha denuncia y entre esos entes componentes están la Fiscalía General de la Republica, Los Juzgados de Familia, Los Juzgados de Paz y por supuesto la Policía Nacional Civil. |
| 3 | De acuerdo con su experiencia en el ámbito social, ¿Es posible detectar cuando una mujer es maltratada física o psicológicamente en su hogar? | Si es posible detectar cuando una mujer es maltratada física o psicológicamente ya que lo anterior se puede detectar por medio de su comportamiento el cual se refleja en su forma de actuar, de hablar, todo esto mediante una entrevista previa al momento de interponer su denuncia, pero el mecanismo idóneo por medio del cual se logra detectar si una mujer es víctima de violencia es por medio de una evaluación psicológica realizada por un especialista en la materia. |
| 4 | ¿Considera usted que con la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por Que? | No, porque este es un problema social que tiene su origen en la familia y este debe erradicarse desde su raíz mediante la educación de los miembros de la familia comenzando esta en el seno y no solamente en este sino en todos los grupos socializadores como es la escuela, la iglesia etc. Ya que solo la aplicación de las leyes únicamente sirve para reprimir y castigar no como un medio preventivo y eficaz para solucionar dicho problema. |

ANEXO 3

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN DIRECTOR DE CIUDAD MUJER (CEMUJER)

OBJETIVO: Recopilar y registrar la información respecto al Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer.

ENTREVISTADO: DRTR

FECHA: 11/07/2012

HORA: 11:00 AM

| Nº | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 1 | En su opinión ¿Cuál podría ser una buena estrategia para controlar el Maltrato que puedan estar sufriendo las mujeres de una determinada sociedad? | La violencia contra la mujer es la manifestación más cruda del desbalance de las relaciones de poder entre los sexos y de la posición subordinada de la mujer en la sociedad donde, tanto en el nivel de la ley como de la costumbre, se ha ignorado, tolerado, y hasta estimulado tal comportamiento. Lo más importante como estrategia principal sería mantener una relación abierta con la sociedad, a través de charlas, ponencias y entrevista constructivas en relación al daño que les provoca el maltrato ya sea en su desarrollo físico y emocional e intelectual. |
| 2 | ¿Existen mecanismos que la población salvadoreña pueda utilizar para solucionar o denunciar la violencia hacia la mujer y poder evitar el Femicidio? | Al aceptar la figura legal del feminicidio dentro de la sociedad sin solucionar el tema preventivo de la violencia intrafamiliar es fracasar como sociedad en los fines que pretende para sus individuos dejándolos sin protecciones debidas sino solo promesas de castigos merecidos hacia la mujer por eso cuesta encontrar mecanismos que solucionen este problema social ya que las mujeres por temor no denuncian a sus agresores y si no es así la población salvadoreña seguirá como hasta ahora esta con el alto índice de violencia. |
| 3 | De acuerdo con su experiencia en el ámbito social, ¿Es posible detectar cuando una mujer es maltratada física o psicológicamente en su hogar? | Si, ya que muchas mujeres presentan diferentes cambios conductuales estados anímicos e incluso retroceso en el proceso de comportamiento, muchas de ellas de acuerdo a su edad y al acercamiento con las personas que las rodean, hasta pueden llegar a comentarle y a decirle de los maltratos de los cuales son objeto. En otros casos cuando el maltrato es físico se le puede notar en su piel, por marcas que a simple vista son a consecuencia de algún tipo de castigo físico. |
| 4 | ¿Considera usted que con la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por Qué? | No, ya que estos son patrones de conducta equivocados adquiridos por la sociedad y por consiguiente por los encargados del cuidado y la protección de la mujer en el ámbito de la sociedad, y ya que además existe un abuso de las medidas de corrección por parte de estos, ya que no se pueden respetar las normas jurídicas con las que se procura erradicar la violencia. |

ANEXO 4

| CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE SANTA ANA | | |
|---|---|--|
| OBJETIVO: Recopilar y registrar la información respecto al Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer. | | |
| ENTREVISTADO: RPGR | | |
| FECHA: 11/072012 HORA: 02:00 PM | | |
| Nº | PREGUNTA | RESPUESTA |
| 1 | En cuanto a los efectos negativos que produce la violencia en la mujer, según su criterio, al encontrarnos frente a algún tipo de violencia ¿A partir de qué punto, se puede considerar la violencia en la mujer? | Desde el momento que una persona se refiere despectivamente por el simple hecho de ser mujeres porque no se puede a llegar a los golpes puede hacer una clase de violencia sexista ya que vivimos en un país que el machismo se encuentra a flor de piel, con el simple ellos que un hombre no quiera que una mujer se supere para tenerla sometida a su voluntad ya hay una violencia hacia la mujer. La violencia se aprende y este aprendizaje se produce en la familia ya que todo ser humano construye su personalidad y en esta construcción de la personalidad un proceso muy complejo influye el sustrato biológico constitucional que la mujer lleva inmerso en su seno social. |
| 2 | ¿Cuáles son los parámetros en los que nos podemos basar, para determinar que existe o no incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres? | Bueno para comenzar es necesario aclarar que no se puede hablar de parámetros en cuanto al incumpliendo de esta ley, debido a que es nueva en su vigencia y parte de ella solo trata cuestiones meramente judiciales y administrativas de la ley como lo son las nuevas figura contrarias al homicidio , en este caso sería el femicidio en un aspecto más feminista, además no se cuenta con las instituciones que estarán a cargo de hacer cumplir los presupuestos legales que dicha norma establece en cuanto a derechos y deberes de todas las mujeres. |
| 3 | Con la actual vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres ¿Cuál es el trámite judicial | El primer paso sería es la denuncia, en segundo lugar es el reporte a la fiscalía para que de las directrices para investigar de dicha problemática, a las instituciones encargadas de la protección a las mujeres para que las mujeres cuenten con la protección de las mismas dándoles las casas |

| | | |
|---|---|--|
| | que se le dará a los delitos y sanciones que conllevan al Femicidio? | albergue para que guarden su seguridad hasta llevarlas a los tribunales competentes. |
| 4 | ¿Qué podemos entender por Medidas de Protección para la Mujer en la Sociedad Salvadoreña? | Las Medidas de Protección se toma como una costumbre encaminada o dirigida a restablecer patrones de conducta distintos a los regímenes disciplinarios habituales, donde está inmersa la violencia y los malos tratos donde las mujeres son considerados como objetos principales de Derecho. Es a partir de este punto que se crea lo que es un modelo o normas que protegen de forma íntegra a las mujeres, con el fin de contrarrestar todas las irregularidades provocadas a estos y con ello garantizar el cumplimiento de una nueva ley implementada al servicio y control de las necesidades básicas y primordiales de todas las mujeres en el ámbito de la sociedad. |
| 5 | ¿Qué es lo que podemos entender al hablar de un Modelo de Protección Integral hacia la Mujer? | Un modelo de Protección Integral puede reducirse a una pequeña frase " Protección y Garantía de todos los derechos para todos las mujeres" esa frase implica que un modelo de protección integral debe proteger a este sector vulnerable de la sociedad sin importar su condición, debe dejar de considerarles como objeto de derechos, para pasar a ser sujetos plenos de derechos, es decir dejar atrás antiguos modelos como el de situación irregular, para poder garantizar la plena aplicación de las normas que protejan en forma integral a muchas mujeres y no esperar a que estos estén en una situación de desventaja o de irregularidad para hacer efectivos sus derechos. |
| 6 | ¿Considera usted que con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por qué? | No, porque se necesita mucho apoyo institucional para poder erradicar de raíz dicha problemática ya que la violencia es algo que viene de muchos años atrás y tardaríamos muchos años para concientizar a la sociedad machista en que vivimos para que no se vea a la mujer como un objeto sino como la persona humana además tendríamos que concientizar a las mismas mujeres que en ningún caso. |

CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN JEFE DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE SANTA ANA

OBJETIVO: Recopilar y registrar la información respecto al Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer.

ENTREVISTADO: JPNC

FECHA: 12/07/2012 **HORA:** 10:00 AM

| Nº | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|---|
| 1 | En su opinión ¿Cuál podría ser una buena estrategia para controlar el Maltrato que puedan estar sufriendo las mujeres de una determinada sociedad? | Crear conciencia espiritual y fortalecer los valores; así mismo dar a conocer la legislación que regula dicho maltrato, mediante los medios de comunicación, iglesia, instituciones estatales entre otros, por lo que es necesario ver las circunstancias para poder controlar el maltrato hacia las mujeres dándoles ayuda en las instituciones que se encargan de velar con ellas ya que dichas instituciones son el eje de la sociedad salvadoreña porque sin ellas las mujeres de la sociedad salvadoreña no pudieran salir adelante en lo que respecta a sus valores morales. |
| 2 | ¿Existen mecanismos que la población salvadoreña pueda utilizar para solucionar o denunciar la violencia hacia la mujer y poder evitar el Femicidio? | Establecer un mecanismo legal lo principal es la denuncia interpuesta en la PNC, FGR, PGR para que ellos puedan remitir los juzgados respectivos ya que hay muchas instituciones que velan por el bienestar de la familia ONG además se han facilitado medios a nivel institucional porque las denuncias de maltrato se toman hasta por teléfono para que se apersona personalmente de la PNC y castigar al agresor y si se denuncia podemos llegar a evitar un posible feminicidio. Actualmente estamos trabajando con el manual de policía comunitaria ya que es una filosofía policial que se basa en la influencia y en la capacidad de lograr un acercamiento significativo con la comunidad; para la prevención de la violencia y de la delincuencia; sin embargo en algunos casos por el uniforme que portamos algunas mujeres no tienen confianza de denunciar el tipo de violencia que sufren y temen a su agresor porque deciden mantenerlo en secreto y no denuncian al agresor porque en muchos casos solo el da un aporte en el hogar. |
| 3 | De acuerdo con su experiencia en el ámbito social, ¿Es posible detectar cuando una mujer es maltratada física o psicológicamente en su hogar? | Actualmente existen el gran inconveniente de cambios en la sociedad, con pensamientos machistas tanto en el hombre como la mujer, los cuales han sido heredados a las nuevas generaciones, por tanto, no podrían erradicar completamente, pero si podría ser el inicio trascendental de las mujeres y empezar a obtener e implementar la dignidad que mujeres se merece en la sociedad salvadoreña. |
| 4 | ¿Considera usted que con la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por Qué? | Primero creo yo que hay que identificar quienes son los sujetos susceptibles de incumplir la porque razón puede incumplirse. La interrogante que ustedes han formulado es muy genérica, pues será en función de los sujetos, funcionarios o instituciones que se identifican algunos parámetros de comportamiento. En el art. 6 del cuerpo normativo en estudio, establece que los sujetos obligados a cumplir la ley son todas las personas naturales o jurídicas que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres. |

ANEXO 5

ANEXO 6

| CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REGION OCCIDENTAL (FGR). | | |
|---|--|---|
| <p>OBJETIVO: Recopilar y registrar la información respecto al Femicidio como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer.</p> <p>ENTREVISTADO: FAFGR</p> <p>FECHA: 13/07/2012 HORA: 11:00 AM</p> | | |
| Nº | PREGUNTA | RESPUESTA |
| 1 | <p>En cuanto a los efectos negativos que produce la violencia en la mujer, según su criterio, al encontrarnos frente a algún tipo de violencia ¿A partir de qué punto, se puede considerar la violencia en la mujer?</p> | <p>Desde el punto genérico, la violencia en la mujer abarca todas las formas de maltrato que van desde cualquier forma de afectación moral hasta agresiones de carácter físico, por ello, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, intenta tutelar cualquier afectación a su derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la no discriminación, a la dignidad, a la seguridad personal, a la igualdad real y a la equidad. Ahora bien desde el punto de vista penal, la violencia en la mujer comprende solo aquellas conductas que están reguladas por la ley penal como delito o que han sido definidas así en la ley especial que acaba de entrar en vigencia, de ahí que no toda forma de violencia va a ser susceptible de una persecución penal, es por ello, ante cualquier manifestación de maltrato o violencia de género es preciso hacer un juicio de tipicidad a fin de determinar si estamos frente a una conducta penalmente relevante.</p> |
| 2 | <p>¿Cuáles son los parámetros en los que nos podemos basar, para determinar que existe o no incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres?</p> | <p>Primero creo que hay que definir quienes son los sujetos susceptibles de incumplir la ley o porque razón puede incumplirse. La interrogante es que han formulado es muy genérica, pues será, en función de los sujetos, funcionarios o instituciones que se identificaran en algunos parámetros de incumplimiento. El cuerpo normativo en estudio establece que los sujetos obligados a cumplir la ley son toda persona natural o jurídica que se encuentre o actué en territorio salvadoreño, así por ejemplo serán las personas con las que conviva o se relacione en su vida cotidiana. Entonces el parámetro que más se apega al incumplimiento de la ley es el incremento de denuncias o demandas relacionadas con la violencia</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | económica, la feminicida, física, psicológica, emocional, patrimonial, sexual y la simbólica. |
| 3 | Con la actual vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres ¿Cuál es el trámite judicial que se le dará a los delitos y sanciones que conllevan al Femicidio? | Si el maltrato involucra una conducta penalmente relevante, deberá seguir el mismo proceso que se sigue para cualquier delito, es decir, una vez conocida la noticia criminis por cualquier medio, sea por denuncia, o por querrela o aviso, deberá ejercitarse la acción según las reglas del procedimiento establecidas en el Código Procesal Penal, tal como lo señala el Artículo sesenta de la Ley Especial Integral para una Vida Libre Sin Violencia hacia las Mujeres. |
| 4 | ¿Qué podemos entender por Medidas de Protección para la Mujer en la Sociedad Salvadoreña? | Desde un punto de vista general, las medidas de protección para las mujeres son todas aquellas formas que se adopten para garantizar el ejercicio de sus derechos de manera general e indeterminada, la misma ley es un instrumento para proteger sus derechos; ahora bien si hablamos del entorno de convivencia en la mujer las medidas de protección son aquellas formas más específicas destinadas a evitar agresiones físicas o maltratos verbales de sus parientes o convivientes, es decir son una herramienta para prevenir que las mujeres sean sujetos pasivos de conductas penalmente relevantes. |
| 5 | ¿Qué es lo que podemos entender al hablar de un Modelo de Protección Integral hacia la Mujer? | Es un sistema de integración de normas y acciones destinadas a detectar, atender y proteger los derechos de las mujeres que enfrenta cualquier tipo de violencia, pero también, incluye aquellas normas y acciones destinadas a prevenir y erradicar cualquier forma de maltrato. También se puede definir como aquella integración entre las diversas Instituciones que velaran por el cumplimiento de todas las garantías y derechos de las mujeres, por lo tanto con la Ley Especial Integral, se viene a cambiar un Modelo Irregular, por uno Integral que trabaje en concordancia cada una de las Instituciones. |
| 6 | ¿Considera usted que con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por qué? | Bueno en principio hay que señalar que el Femicidio no es más que el Homicidio de las mujeres y a mi entender la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia no está encaminada únicamente a erradicar el Homicidio de mujeres sino, a crear un sistema integral de todos sus derechos, pues notase que la penalidad que incorpora esta novedosa regulación para el asesinato de mujeres incluso es menor que las circunstancias agravantes descritas en el Artículo 129 del Código Penal. |

ANEXO 7

MATRIZ DE ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

A continuación se presenta la información obtenida en cada una de las categorías de análisis, detallando los datos aportados por los informantes claves, la doctrina de los tratadistas de derecho y el análisis del grupo investigador, con el propósito de efectuar la triangulación de los datos y llegar así a las conclusiones respectivas.

CATEGORIA 1: EFECTOS NEGATIVOS QUE PRODUCE LA VIOLENCIA EN LA MUJER

| Nº | CATEGORIA DE ANALISIS | INFORMANTES CLAVE | DOCTRINA DE LOS TEORICOS | ANÁLISIS DEL GRUPO | CONCLUSIONES |
|----|---|--|---|--|--|
| 1 | Efectos Negativos que produce la Violencia en la Mujer. | Al hablar de los Efectos Negativos que produce la Violencia en la Mujer se refiere que la más común es la violencia en el hogar o la familia. Muchas veces las mujeres tienen la mayor probabilidad de ser lastimadas, violadas y hasta asesinadas por sus compañeros actuales o anteriores que por otras personas. La naturaleza de la violencia en la mujer en el ámbito familiar viene a propiciar comparaciones con muchas agresiones como la salud psicológica, física y moral ya que se sabe que este tipo de violencia se aprende porque todo ser humano construye su personalidad en las relaciones de comportamientos que subsisten en el ámbito familiar de la sociedad salvadoreña. | Como resulta usual, nuestro autor GUILERMO CABANELAS define el término de violencia como “Aquella situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole”, consiste pues en “el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento”, lo que a nuestro entender implica no solo modificar la voluntad, sino también silenciarla, y sigue señalando “coacción para que alguien haga aquello que no quiere o se abstenga de lo que sin ello se querría o podría hacer (...) todo acto contra justicia o razón, (...) modo compulsivo o brutal para obligar a algo”, entre otros significados. | La violencia a fuerza de cotidiana, se nos va volviendo más imperceptible, despersonalizada, no le damos el espacio que requiere en nuestra conciencia individual y colectiva, sin embargo se trata ciertamente, de una realidad compleja que nos resistimos a percibirla y se nos dificulta pensarla. Vencer esta herencia de violencia legada por el pasado o fomentada en la actualidad no es alcanzable en corto tiempo, pero no por ello irrealizable. Es necesario hacer notar que no se puede vivir con la violencia, ni tampoco percibirla como un fenómeno controlable y transformable que trasciende las ciencias, para poder ser abordadas por diferentes actores sociales. Por eso las generaciones futuras tienen derecho a crear un mundo de paz, sin violencia, lo que puede ser traducido en salud, bienestar y calidad de vida. | La violencia en la Mujer es un problema con mucha fuerza en sociedades como esta y el único culpable que se puede encontrar es la falta de educación respecto de lo importante que es lograr que hay que ponerle un fin a los maltratos entre la pareja, ya que si existe ese tipo de violencia la relación de pareja será infructuosa y cada vez más generara más y más violencia intrafamiliar. Por lo tanto, los factores más relevantes para que se produzcan las conductas violentas, contra la mujer, son los de abuso emocional y físico, por lo que se llega a la conclusión que falta mucho camino por recorrer en cuanto al desaparecimiento del maltrato en la Mujer. |

ANEXO 8

CATEGORIA 2: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER

| Nº | CATEGORIA DE ANALISIS | INFORMANTES CLAVE | DOCTRINA DE LOS TEORICOS | ANÁLISIS DEL GRUPO | CONCLUSIONES |
|----|---|---|---|---|---|
| 2 | Incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia la mujer | <p>Haciendo un análisis de todos los entrevistados se coincidió que no es posible hablar de un incumplimiento tan pronto de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia en la Mujer pues es una ley nueva que entro en Vigencia el 1 de Enero de 2012, y que además se debe de esperar a que la Ley tenga una aplicación bastante concreta para poder comenzarla a estudiar en todos sus sentidos que tengan que ver con el incumplimiento o no, ya que si bien es cierto el incumplimiento puede darse al incremento de denuncias o demandas relacionadas con la violencia económica, la feminicida, física, psicológica, emocional, patrimonial, sexual y la simbólica en todos sus casos.</p> | <p>Hasta la fecha no se encuentra autor alguno que se pronuncie al respecto del incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia la Mujer pues es una ley nueva en su vigencia, y porque además a pesar de tener meses de haber entrado en vigencia el objeto de esta Ley es que todas las Instituciones Públicas deben de participar en detectar, prevenir, atender, proteger y erradicar la Violencia en la Mujer , por lo que se deben de cumplir todos estos parámetros para que no exista incumplimiento de dicha Ley.</p> | <p>Con el desarrollo de la actual investigación se ha llegado al análisis que sobre el único punto sobre el cual se puede tratar en cuanto al incumplimiento de la ley es que si bien cierto hay muchas instituciones que velan por los derechos de las mujeres pero que no llegan a protegerlas en todos sus sentidos, por lo que para hacer cumplir con esos derechos es necesario establecer el objeto del reconocimiento de todos los derechos de las mujeres por medio de Políticas Publicas orientadas a la prevención, atención, protección y reparación de un importante avance para poder adecuar el incumplimiento de la ley que venga a enfatizar en todos sus sentidos a la legislación nacional en la población salvadoreña.</p> | <p>Si bien es cierto ante una situación tan delicada como es la Violencia que conlleva a los asesinatos de las mujeres en todos sus sentidos no es posible hablar tan pronto de un incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia ya que aunque tenga meses de haber entrado en vigencia solo queda esperar la regulación de ciertas acciones judiciales y administrativas que puedan mejorar la de hacer valer los derechos sustantivos que la misma ley consagra, y así poder mejorar la materialización completa de los derechos que de la misma ley emanan.</p> |

ANEXO 9

| CATEGORIA 3: TRAMITE JUDICIAL DEL MALTRATO HACIA LA MUJER | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|
| Nº | CATEGORIA DE ANALISIS | INFORMANTES CLAVE | DOCTRINA DE LOS TEORICOS | ANÁLISIS DEL GRUPO | CONCLUSIONES |
| 3 | Trámite Judicial del Maltrato hacia las Mujeres | <p>Al hablar de este tipo de categoría, asociándolo desde ya como parte de las modalidades que se van a adquirir por medio de la Ley Especial para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se toma como punto de referencia el hecho de que serán varios las instituciones encargados de resguardar los derechos de las mujeres en la sociedad salvadoreña, por lo tanto al presentarse una muestra de maltrato físico, sexual o psicológico, serán los tribunales o dependencias, quienes se encargarán de proteger los bienes jurídicos tutelados a las mujeres que lleven inmersos los maltratos antes mencionados.</p> | <p>Hasta el momento se puede llevar a cabo que se cuenta con información alguna respecto del Trámite Judicial que se le dará al maltrato, pues cada dependencia como lo son las Instituciones encargadas de velar la Violencia tendrán sus respectivas atribuciones y por lo tanto su propio trámite, por ello es necesario que el Maltrato tiene que darse por medio de las dos vías tanto Judicial como Administrativo y no solo Judicial porque así se podrá dar una mayor eficaz a todo los procedimientos que se puedan surgir por cualquiera de las dos vías.</p> | <p>Es necesario un estudio a profundidad de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia la Mujer ya que hay mucha relación al maltrato que involucra una conducta penalmente relevante, ya que se debe seguir el mismo proceso que se sigue para cualquier delito, es decir, una vez conocida la noticia del crimen se podrá promover la acción penal por cualquier medio, sea por denuncia, o por querrela o aviso, debiendo ejercitarse la acción según las reglas del procedimiento establecidas en el Código Procesal Penal, tal como lo señala el Artículo sesenta de la Ley Especial Integral para una Vida Libre Sin Violencia hacia las Mujeres.</p> | <p>En síntesis podemos concluir que para ejercer un trámite judicial primero se debe de interponer una denuncia en donde El Juez otorgara medidas de protección a la persona agresora de los maltratos, en su caso dicho Juez requerirá una pericia diagnostica sobre los maltratos que se le hayan ocasionado y desde ahí se valorara si se le interponen medidas o se le absuelve de responsabilidad al agresor de los hechos, pero si se le interponen medidas y las incumple estará recurriendo al delito de Desobediencia, por lo que a raíz de esto se libranan oficios a la Fiscalía General de la Republica para que promueva la acción penal.</p> |

ANEXO 10

| CATEGORIA 4: MEDIDAS DE PROTECCION HACIA LA MUJER | | | | | |
|--|---------------------------------------|---|---|---|---|
| Nº | CATEGORIA DE ANALISIS | INFORMANTES CLAVE | DOCTRINA DE LOS TEORICOS | ANÁLISIS DEL GRUPO | CONCLUSIONES |
| 4 | Medidas de Protección hacia la Mujer. | Estas medidas son las que dictan las autoridades competentes con el propósito de proteger a las mujeres que se encuentren en peligro de ser vulnerados en sus derechos o que ya han sido víctimas de algún maltrato por parte de cualquier persona o especialmente por acciones u omisiones provenientes de sus cónyuges. Es importante mencionar que el acogimiento institucional es la última medida de protección que el Estado pretende implementar, pues este siempre debe fomentar la convivencia del grupo familiar. | Según el diccionario jurídico del Dr. Couture, protección significa "precaer, prevenir" y medida significa "disposición, prevención", aplicando estos conceptos al Derecho podemos decir que se trata de una resolución que tiene un fin inmediato: prevenir. Por lo que las Medidas de Protección se refieren que van encaminadas o dirigidas a restablecer patrones de conducta distintos a los regímenes disciplinarios habituales, donde está inmersa la violencia y los malos tratos donde las mujeres son consideradas como objetos principales de Derecho. | Con la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia se viene a implementar las medidas de protección, las cuales tienen que cumplirse de manera obligatoria, y son impuestas por la autoridad competente, estas se dictan a favor de todas las mujeres ya que se les pretenden resguardar sus derechos cuando estos han sido vulnerados o existe amenaza en algunos de sus derechos, por lo cual, cada mujer gozará de esta protección. Corresponderá a las Instituciones encargadas de resguardar la protección de los derechos de las mujeres imponiéndolas, siempre enfocadas al interés superior de las mujeres. | En conclusión al hablar de Medidas de Protección, la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia se refiere a aquellas órdenes de carácter judicial o administrativas, ambas medidas de protección vienen a resguardar los intereses de las mujeres en los casos en que sea necesaria su implementación, como lo es en la violación de sus Derechos en todo sus tipos. Es por eso que se crea lo que es un modelo o normas que protegen de forma íntegra a las mujeres, con el fin de contrarrestar todas las irregularidades provocadas a estos y con ello garantizar el cumplimiento de la nueva ley. |

ANEXO 11

CATEGORIA 5: MODELO DE PROTECCION INTEGRAL HACIA LA MUJER

| Nº | CATEGORIA DE ANALISIS | INFORMANTES CLAVE | DOCTRINA DE LOS TEORICOS | ANÁLISIS DEL GRUPO | CONCLUSIONES |
|-----------|--|---|---|--|---|
| 5 | Modelo de Protección Integral hacia la Mujer | <p>Quando se habla de un Modelo de Protección Integral, se hace referencia a la integración que deberá existir de las diferentes instituciones encargadas de velar por la protección de los Derechos de todas las mujeres, con el Estado Salvadoreño, pues cambia de lo que es un modelo de protección irregular en vista que anteriormente en años atrás solo se regulaban algunos derechos preestablecidos para las mujeres, y se les consideraba a estas como simples objetos de derechos y este nuevo modelo de protección integral de ahora en día ve a las mujeres como sujetos plenos de derechos ya que existe un interés superior y un pensamiento más avanzado que ha existido por largo tiempo en este tipo de sociedades.</p> | <p>Según el Dr. Couture define el Modelo de Protección Integral como aquella integración entre las diversas Instituciones que velaran por el cumplimiento de todas las garantías y derechos de las mujeres, por lo tanto con la Ley Especial Integral, se viene a cambiar un Modelo Irregular, por uno Integral que trabaje en concordancia con cada una de las Instituciones encargadas de velar por todos los derechos de las mujeres en la sociedad. Sin embargo en términos concretos en necesario relativizar el impacto real de todos los derechos que se le sean vulnerados a las mujeres con un modelo más amplio de protección mucho más integral que con los años se venia dando.</p> | <p>Se debe de crear un modelo de protección integral donde se le reconozcan todos los Derechos a las mujeres por medio de planes y políticas aplicadas por el Estado, las cuales consideran a la mujer como sujeto de Derechos, y para el fiel cumplimiento de estas políticas se contribuye a la creación de mecanismos sociales, económicos y culturales que garantizan lo que es la prestación de todos los bienes y servicios incluyendo lo que son las acciones pertinentes para la conservación y protección misma de los Derechos y deberes de los de las mujeres dentro del colectivo social. Por ello a raíz de todo esto es necesario que las Políticas vayan destinadas a la implementación de varios factores que ayuden al favorecimiento de la mujer en toda sociedad, más que todo en el ámbito social.</p> | <p>Por consiguiente es de vital importancia el rol que desempeña el Estado como ente garante de la promoción de los Derechos de las mujeres en la sociedad por medio de la creación de programas y de políticas educativas integrales que incrementarán los niveles educacionales y los espacios culturales y de recreación para el desarrollo pleno y efectivo de todo individuo dentro de la sociedad. Es por tal razón que se implementa un nuevo modelo de protección de los Derechos de las mujeres como lo es la Ley Especial Integral para una Vida sin Violencia que viene a regular Derechos que anteriormente no brindaban mayor seguridad y certeza jurídica a las mismas.</p> |

ANEXO 12

| CATEGORIA 6: ERRADICACION DEL FEMINICIDIO EN LA SOCIEDAD | | | | | |
|---|--|---|---|--|---|
| Nº | CATEGORIA DE ANALISIS | INFORMANTES CLAVE | DOCTRINA DE LOS TEORICOS | ANÁLISIS DEL GRUPO | CONCLUSIONES |
| 6 | Erradicación del Feminicidio en la Sociedad. | Lo que se pretende con la implementación de esta Ley Especial para una Vida Libre sin Violencia es lograr el desaparecimiento de todo tipo de maltrato físico, sexual o psicológico sobre la mujer en el país, aunque es necesario establecer que este desaparecimiento será paulatino pues un cambio en la mentalidad de las personas no puede venir sin que exista previamente algún tipo de enseñanza respecto de las consecuencias negativas de seguir con la violencia, en vista de que como se sabe la violencia genera más violencia y que sería mejor crear políticas que erradiquen el maltrato que les dan a la tipo diferente de trato hacia las mujeres para así lograr por lo menos a largo plazo que el país se transforme en un lugar donde la violencia en la familia se considere como un método retrogrado de transformación. | Los principales factores es la prevención y erradicación de dicho fenómeno ya que de acuerdo a las instituciones que velan por los derechos de las mujeres se debe de dar en factores estructurales que deben de surgir al entender la violencia en las mujeres como violencia intrafamiliar ya que solo cuando los casos se transforman en feminicidios la actividad policial y judicial se movilizan y frecuentemente se asegura que estos crímenes podían haber sido prevenidos. Por lo que el Estado debe de dar un reconocimiento amplio en todos los ámbitos de violencia para sí poder erradicar por completamente este fenómeno que atañe a la sociedad en general. | Al analizar esta posición de dimensionar este fenómeno y generar las medidas de protección adecuadas es necesario contar con estadísticas más amplias, concretas, eficaces y completas para unificar todas las maneras de poder registrar con totalidad los feminicidios ocurridos y así mismo es necesario que la actuación de los organismos policiales y judiciales actúen con la característica de poder erradicar la criminalidad de los feminicidios con el objetivo central de garantizar la vida de todas las mujeres del país. Finalmente para la prevención del feminicidio resulta fundamental implementar campañas públicas informativas que permitan que las mujeres conozcan los recursos existentes y como ejercer sus derechos frente a los organismos del Estado. | Se espera que el Estado reconozca y coloque la realidad de los feminicidios como una grave violación a los derechos humanos hacia su población, debiendo para ello asumir todo lo que sea favorable a su erradicación desde la adopción de una legislación pertinente hasta la abolición de las practicas misoginias contra más de la mitad de la población. En síntesis erradicar el feminicidio es un desafío impostergable y requiere del concurso de todas las instituciones que velan por los derechos de las mujeres. Los métodos positivos de disciplina y gestión del comportamiento deben incorporarse en programas de formación y desarrollo, y de formación continua, que debe abarcar la formación de métodos participativos en torno a cuestiones mecanizados que deban ser mas efectivos. |

ANEXO 13

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

“EL FEMINICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER”

GUIA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN JUEZ DE FAMILIA DE SANTA ANA

1. En cuanto a los efectos negativos que produce la violencia en la mujer, según su criterio, al encontrarnos frente a algún tipo de violencia ¿A partir de qué punto, se puede considerar la violencia en la mujer?
2. ¿Cuáles son los parámetros en los que nos podemos basar, para determinar que existe o no incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres?
3. ¿Con la actual vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres ¿Cuál es el trámite judicial que se le dará al maltrato que conlleva al Femicidio?
4. ¿Qué podemos entender por Medidas de Protección para la Mujer en la Sociedad Salvadoreña?
5. ¿Qué es lo que podemos entender al hablar de un Modelo de Protección Integral hacia la Mujer?
6. ¿Considera usted que con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por qué?

ANEXO 14

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**“EL FEMINICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
HACIA LA MUJER”**

**GUIA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UNA
TRABAJADORA SOCIAL DE ISDEMU**

1. En su opinión ¿Cuál podría ser una buena estrategia para controlar el Maltrato que puedan estar sufriendo las mujeres de una determinada sociedad?
2. ¿Existen mecanismos que la población salvadoreña pueda utilizar para solucionar o denunciar la violencia hacia la mujer y poder evitar el Femicidio?
3. De acuerdo con su experiencia en el ámbito social, ¿Es posible detectar cuando una mujer es maltratada física o psicológicamente en su hogar?
4. ¿Considera usted que con la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por Qué?

ANEXO 15

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**“EL FEMINICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
HACIA LA MUJER”**

**GUIA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN
DIRECTOR DE CIUDAD MUJER (CEMUJER)**

1. En su opinión ¿Cuál podría ser una buena estrategia para controlar el Maltrato que puedan estar sufriendo las mujeres de una determinada sociedad?
2. ¿Existen mecanismos que la población salvadoreña pueda utilizar para solucionar o denunciar la violencia hacia la mujer y poder evitar el Femicidio?
3. De acuerdo con su experiencia en el ámbito social, ¿Es posible detectar cuando una mujer es maltratada física o psicológicamente en su hogar?
4. ¿Considera usted que con la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por Qué?

ANEXO 16

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

“EL FEMINICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER”

GUIA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE LA PROCURADORIA (PGR)

1. En cuanto a los efectos negativos que produce la violencia en la mujer, según su criterio, al encontrarnos frente a algún tipo de violencia ¿A partir de qué punto, se puede considerar la violencia en la mujer?
2. ¿Cuáles son los parámetros en los que nos podemos basar, para determinar que existe o no incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres?
3. ¿Con la actual vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres ¿Cuál es el trámite judicial que se le dará al maltrato que conlleva al Femicidio?
4. ¿Qué podemos entender por Medidas de Protección para la Mujer en la Sociedad Salvadoreña?
5. ¿Qué es lo que podemos entender al hablar de un Modelo de Protección Integral hacia la Mujer?
6. ¿Considera usted que con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por qué?

ANEXO 17

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**“EL FEMINICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
HACIA LA MUJER”**

**GUIA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA AL JEFE DE
LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE SANTA ANA (PNC)**

1. En su opinión ¿Cuál podría ser una buena estrategia para controlar el Maltrato que puedan estar sufriendo las mujeres de una determinada sociedad?
2. ¿Existen mecanismos que la población salvadoreña pueda utilizar para solucionar o denunciar la violencia hacia la mujer y poder evitar el Femicidio?
3. De acuerdo con su experiencia en el ámbito social, ¿Es posible detectar cuando una mujer es maltratada física o psicológicamente en su hogar?
4. ¿Considera usted que con la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia hacia las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por Qué?

ANEXO 18

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

“EL FEMINICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER”

GUIA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD DIRIGIDA A UN FISCAL AUXILIAR (FGR)

1. En cuanto a los efectos negativos que produce la violencia en la mujer, según su criterio, al encontrarnos frente a algún tipo de violencia ¿A partir de qué punto, se puede considerar la violencia en la mujer?
2. ¿Cuáles son los parámetros en los que nos podemos basar, para determinar que existe o no incumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres?
3. ¿Con la actual vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres ¿Cuál es el trámite judicial que se le dará al maltrato que conlleva al Femicidio?
4. ¿Qué podemos entender por Medidas de Protección para la Mujer en la Sociedad Salvadoreña?
5. ¿Qué es lo que podemos entender al hablar de un Modelo de Protección Integral hacia la Mujer?
6. ¿Considera usted que con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre sin Violencia para las Mujeres se podrá erradicar completamente el Femicidio de la Sociedad? Si, No ¿Por qué?

ANEXO 19

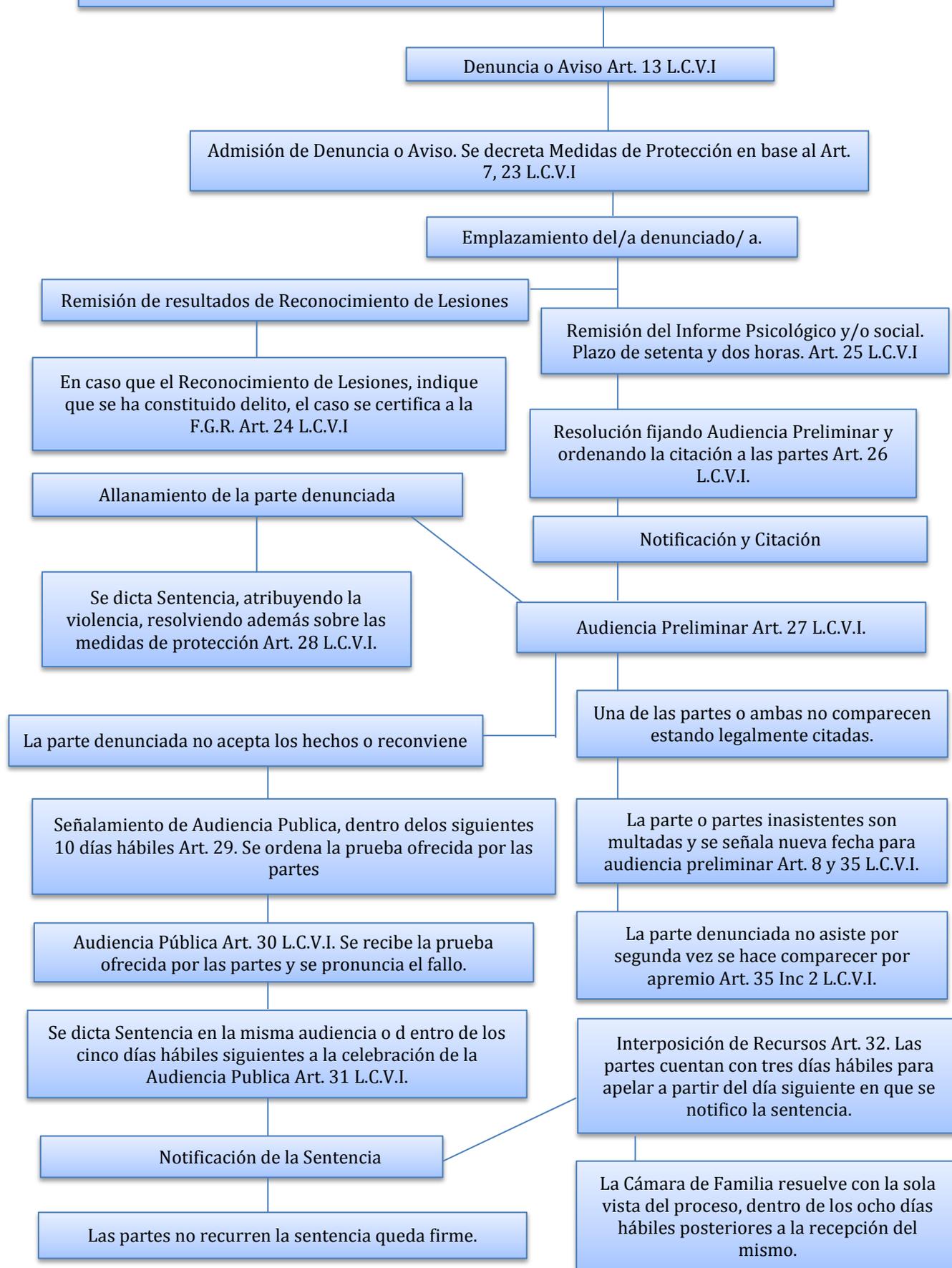
**RECOPILACION E INTERPRETACION DE DATOS EN EL ESTUDIO DE CASO DE UN
JUZGADO DE FAMILIA**

A continuación se establecen los datos que fueron encontrados al llevar a cabo el instrumento conocido como “**Estudio de Caso**”, por medio de la revisión de uno de los expedientes de un Juzgado de Familia:

| ESTUDIO DE CASO | |
|---|---|
| EXPEDIENTE N° SA-F1-XXX(50)2012 | |
| JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA ANA | |
| PROCESO O DILIGENCIA: Medidas de Protección a Favor de una Mujer | |
| FECHA DE ENTRADA DE EXPEDIENTE: 03 de Mayo de 2012. | |
| DEMANDANTE: | Mujer “X” de 30 años de edad. |
| DEMANDADO: | Agresor “Y” |
| AUDIENCIA DE SENTENCIA: | Se llevo a cabo el 14 de Mayo de 2012, en la cual se decreto otorgar medidas de protección a la Mujer “X”, las cuales fueron solicitadas por ella misma en vista del maltrato del cual era objeto de su compañero de vida. |
| RESOLUCION: | Se decreta el otorgamiento de Medidas de Protección hacia la Mujer. |
| ACEPTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS: | A partir del día de la resolución que se dio en la Audiencia de Sentencia el 14 de Mayo de 2012 el agresor debe de aceptar las medidas otorgadas por el Juez tendientes a la protección de su esposa, siendo así, que a partir de esta fecha, las medidas de protección decretadas entran en efecto para que la mujer pueda gozar junto a sus hijos de la protección y así que no siga sufriendo el maltrato bajo el que se encontraba. |
| OBSERVACIONES: La Mujer “X” ha decidido no continuar viviendo con el demandado pues considera que con él se encuentra en peligro de volver a ser maltratada; y que por lo demás, se puede mencionar que existe la presencia de comportamientos típicos de la etapa de crecimiento y desarrollo de sus hijos. | |

ANEXO 20

PROCESO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



ANEXO 21

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

DISEÑO DE LA BITÁCORA

FECHA:
HORA DE INICIO:
HORA DE FINALIZACIÓN:
LUGAR:
RESPONSABLE:
ACTIVIDAD:



No es posible incluir los datos que la Bitácora contiene por ser demasiado extensa, pero se incluye el formato que de la misma para la ubicación del lector.

ANEXO 22

GLOSARIO

1. VIOLENCIA:

Comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

2. FEMINICIDIO:

Aquel conjunto de actividades o actos de menosprecio de discriminación de tortura, de acoso sexual y de violencia en contra de las mujeres siempre que haya como resultado la muerte de esta.

3. MISOGINIA:

La misoginia está reconocida como una ideología política similar al racismo o el antisemitismo, existente para justificar y reproducir la subordinación de las mujeres por los hombres.

4. AMENAZA:

Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

5. DECONSTRUCCION:

Consiste en mostrar cómo se ha construido un concepto cualquiera a partir de procesos históricos y acumulaciones metafóricas (de ahí el nombre de deconstrucción), mostrando que lo claro y evidente dista de serlo, puesto que los útiles de la conciencia en que lo verdadero en sí ha de darse, son históricos, relativos y sometidos a las paradojas de las figuras retóricas de la metáfora y la metonimia.

6. ANTINOMIA:

Contradicción entre dos leyes o dos principios racionales, porque ambos se infieren de proposiciones verosímiles.

7. DERECHOS HUMANOS:

Son concebidos como el medio de la defensa de los Derechos de los seres Humanos contra el abuso de poder por Órganos del Estado que tiende a preservar la esfera de la Libertad del ser Humano, salvaguardar su seguridad, su libertad de conciencia, su vida privada y a promover el establecimiento de condiciones de vida Humana.

8. MALTRATO:

Toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una persona, por parte de otra persona.

9. MEDIDAS DE PROTECCION:

Son las medidas que se aplican para generar un cambio positivo de conducta en la persona, así como para evitar que se repita la infracción de las normas establecidas.

10. RESOLUCIONES JUDICIALES:

Son aquellas pronunciadas por los Jueces, por medio de las cuales se puede admitir un proceso, declararse incompetente para conocer del mismo, decidir lo referente a una medida cautelar, dictar Auto de Instrucción Formal con o sin Detención Provisional, Auto de Apertura a Juicio, Sentencia Definitiva, entre otras; es oportuno mencionar que las Resoluciones Judiciales que serán analizadas son aquellas referentes a las Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar.

BIBLIOGRAFIA

1. El Femicidio en El Salvador, una forma extrema de violencia y discriminación hacia las mujeres, Enero-Diciembre 2010.
2. Violencia de Género contra las Mujeres y el feminicidio, un reto para el Estado Salvadoreño. Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA).
3. El Femicidio en El Salvador, Análisis de Protocolos y Registros adoptado por la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). Noviembre 2008.
4. Política Nacional para las Mujeres basada mediante el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), San Salvador, 2011.
5. Normativa Nacional para la Igualdad de Género basada mediante el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), San Salvador, 2011.
6. Programa Integral para una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres, ISDEMU, San Salvador 2011.

- 7.** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU (2011). Estadísticas del programa de Saneamiento de la Relación Familiar. San Salvador, ISDEMU.

- 8.** Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA (2007). La Violencia Intrafamiliar en El Salvador. Estadísticas 2009-2011. San Salvador, El Salvador.

- 9.** Constitución de la República de El Salvador, Decreto legislativo N° 36 del Año 2009. Publicado en el Diario Oficial N° 38 Tomo 383 Fecha 04 de Junio de 2009.

- 10.** Código de Familia, Decreto Legislativo N° 677 del 11 de Octubre de 1993, Diario Oficial N° 231, Tomo 321 de fecha 13 de diciembre de 1993, San Salvador, El Salvador.

- 11.** Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Decreto Legislativo N° 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 241, tomo 333, del 20 de diciembre de 1996.

- 12.** Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Decreto 520, publicado en el Diario Oficial No 2, Tomo 390, del 4 de Enero de 2011.

